INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 41/2.012
FECHA	10/07/2.012
INSTITUCIÓN	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare, Presidente
Expediente Nº	15.326/11 y 17.957/11
CONTRATO	07/2.010
FECHA CONTRATO	15/12/2.010
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 03/2.010
OBJETO	"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Asentamientos Rurales del INDERT"
CONTRATISTA	ARQ. RANULFO M. GALEANO
REPRESENTANTE	ARQ. RANULFO M. GALEANO
RUC Nº	3276676-7
MONTO CONTRATADO	Gs. 778.487.710.-
ID LLAMADO Nº	205.177/10
C.C. Nº	LP -23003-10-19086

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contenidas en la Ley Nº 3.439/07[1], de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado, los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y de una denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referente a la Licitación de referencia, la cual fuera derivada a la Dirección de Verificación Contractual (D.V.C.) en virtud al Dictamen D.N.C.P./D.J. N° 1.744/11, de fecha 12 de agosto del año 2.011 (caso N° 1.650), emanado de la Dirección Jurídica de la Institución, por el cual se había dispuesto realizar una verificación de la ejecución de los Contratos afectados al ID N° 205.177/10.

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3º inciso c).-

La denuncia se da en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2.010 para la "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT*", en donde la misma expone cuanto sigue: *"Esperando una atención a mi queja me dirijo a ustedes para expresar lo siguiente: la institución encargada del desarrollo rural ha realizado un llamado o licitación pública el año pasado (2.010) para la construcción de sistema de agua potable habiendo pasado más de 8 meses de ese llamado los trabajos aun no se ha realizado por las distintas empresas adjudicadas para tal hecho la excavación lo único que hicieron fue un enorme hoyo hondo que dejaron al descubierto que cualquier persona que pase por el lugar puede meter un pie y lastimarse en el, los hierros oxidados que supuestamente es para el tanque dejaron anclados en el suelo sin ningún tipo de protección ni cuidado para la gente, la excavación para distribución del agua para las casas no se ha hecho, lo único que hicieron fue la caseta que supuestamente va a ser para bombeo pero para lo único que sirve es para criadero de ratas y amontonamiento de herramientas que fueron dejadas por los trabajadores que parecen turistas que vienen por una semana y se desaparecen por dos meses. Teniendo en cuenta que cada empresa contratada para el trabajo ya han recibido más del 50% para la supuesta rápida terminación de los sistemas nada se ha hecho hasta el momento, y además hay otras dos sistemas de agua también adjudicadas por el indert en limoy de donde soy pobladora también en estas o peores condiciones, y una vez más los más perjudicados somos las humildes personas pobladoras de la zona cosa que se vuelve angustiante ya que se acerca la temporada de verano y esto empeorara nuestra situación los más beneficiados como siempre son las empresas constructoras y las autoridades de turno, y estas empresas se las pasan despilfarrando el dinero del pueblo y jugando con nuestras necesidades, es por este sentido que ponemos nuestra entera confianza en la dirección general de contrataciones para la verificación de los trabajos en estas zonas de lo contrario no nos quedará más remedio que acudir a los medios de comunicación nuestro consuelo de siempre"*[2] (Sic) manifiesta la denuncia.-

La denuncia referida no hace mención a cual de las empresas adjudicadas habría sido la que supuestamente incurrió en incumplimiento de contrato, motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme sus atribuciones legales, ha resuelto la verificación de la ejecución de los 11 (once) contratos suscriptos por el INDERT en el marco del llamado "*PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE*

Abog. Elmar Doggeller
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia León de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

[2] Transcripción dada del Memorándum D.J. N° 279/11, emanado de la Dirección Jurídica de la DNCP.

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT" con ID N° 205.177/10, coincidentes con los Lotes del llamado de referencia.-

Por nota DNCP/DVC N° **22.096/2.011,** de fecha **14/10/2.011**, se solicita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente a los contratos que afectan al llamado en cuestión, las que corresponden a:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos (si los hubiere).
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancia de notificación.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Designación del Geólogo Hídrico.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de Obras.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Resolución de Designación del/los Fiscal/les de Obras en caso de ser funcionarios de la institución y la remisión de todos los documentos inherentes a dicho contrato en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.

Abog. Mirtar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Cumplimiento de la Res SEAM N° 2155/05.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas como estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en las EE.TT. o cualquier otro documento similar.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- La Carpeta Técnica Final de las Obras Construidas, según consta en las Especificaciones Técnicas punto 1 del Ítem 14 (si las hubiere).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por su parte, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), primeramente, en fecha 31 de octubre de 2.011, bajo el expediente DNCP N° 15.326/11, remite la documentación que afecta a los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6. En esta misma comunicación solicitaban prórroga de 10 (diez) días para la remisión de los documentos faltantes, hecho que se produjo recién en fecha 02 de diciembre de 2.011, ingresando a esta Dirección Nacional bajo el expediente **DNCP N° 17.957/11**, prórroga que fuera concedida por el término de 10 (diez) días conforme se observa en la comunicación dada por Nota DNCP/DVC N° 24.004/11, de fecha 01 de noviembre de 2.011.-

En razón a que el caso analizado en el presente informe afecta únicamente al Lote 07, que corresponde al Contrato N° 07/2.010 "*PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT*", y afecta directamente a los Asentamientos Rurales de Potrero Vázquez y Tatucua, ambos ubicados en el Distrito de Yuty del Departamento de Caazapá, sólo se hará mención de la documentación remitida por la Contratante que afecte a esta contratación[3], las que se describen a continuación:

- Cronograma inicial de trabajos (Foja 05);
- Informe Mensual N° 01 de la Firma HIDROCONTROL S.A. Consultoría y Servicios, correspondiente al mes de mayo de 2.011 (Fojas 06 a 45);

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Folio 06 del 04 al 104.-

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Informe Mensual N° 02 de la Firma HIDROCONTROL S.A. Consultoría y Servicios, correspondiente al mes de julio de 2.011 (Fojas 46 a 80);
- Informe Especial presentado por la Firma HIDROCONTROL S.A. de los trabajos realizados hasta el 31 de agosto de 2.011, originado a pedido de la parte Contratante (Fojas 81 a 90);
- Acta de Medición N° 01 de fecha 10 de julio de 2.011 (Fojas 91 a 96);
- Diseño de tanque presentado por el Arq. Ranulfo Galeano a la Fiscalizado para su correspondiente aprobación (Fojas 97 a 99);
- Informe quincenal de la empresa Fiscalizadora, correspondiente al 30 de setiembre de 2.011(Fojas 100 a 102);
- Actas de Inicio efectivo de las Obras (Fojas 103 y 104)

Existe una contratación con la Firma HIDROCONTROL S.A. Consultora de Servicios por la suma de Gs. 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones), con plazo de vigencia de 180 días, coincidentes con el Contrato de Obras N° 07/10 del Lote N° 07, de la LPN N° 03/2.010 del INDERT, cuyo objeto es la fiscalización de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato antes mencionado. Corresponde al Concurso de Ofertas N° 08/2010 para la "*Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT*" – I.D. N° 205.204/10, para la fiscalización de las obras suscripto.-

La Contratación de Obras fue dada bajo la modalidad Plurianual, afectando los ejercicios fiscales 2.010 y 2.011, al cual corresponde el Código de Contratación C.C. LP-23003-10-19086, correspondiendo a cada ejercicio la suma de **Gs. 389.243.855** (Trescientos catorce millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos veinte).-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

El presente Informe es elaborado como resultado de la verificación documental del llamado en cuestión y afecta a los expedientes administrativos requeridos en su momento por esta Dirección Nacional, y específicamente los afectados al Contrato de Obras N° 07/2.010 ***"PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT"***, I.D. N° 205.177/10, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2010, suscripto entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra y la

Abog. Omar Deggeller
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Firma **ARQ. RANULFO GALEANO**, correspondiente al **Lote N° 07**, que afecta a los Asentamientos Rurales de Tatucúa y Vázquez Potrero, ambos del Distrito de Yuty del Departamento de Caazapá.-

En cuanto a la ejecución de la obras afectadas al Lote 07, contenido en el Contrato 07/2.010, conforme las descripciones del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato suscripto por el INDERT y la firma Arq. Ranulfo Galeano, funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han procedido a la Verificación *In Situ* del Lote mencionado precedentemente en fecha 10 de mayo del año en curso, correspondientes a las obras a ser desarrolladas por la Contratista en el Departamento de Caazapá, Distrito de Yuty, **Asentamientos Rurales de TATUCÚA** y **VÁZQUEZ POTRERO** y que afectan a las **Actas de Verificación *In Situ* números 52** y **53** respectivamente, cuyo análisis previo fue consignado en el **Informe Técnico de Verificación Contractual N° 028/2.012**[4], elaborado por el funcionario de la Dirección de Verificación de Contratos, Ing. Víctor Zaputovich, quien fuera asignado para tales tareas en su calidad de Verificador Técnico.-

De igual forma en el presente Informe se tendrán en consideración los trabajos realizados por la Firma **HIDROCONTROL S.A.** en el marco de la ejecución del Contrato de Servicios de Fiscalización N° 07/2.010 "*De la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT*", cuyo objeto fue la fiscalización de los trabajos emanados de la suscripción del Contrato de Obras N° 07/2.010 suscripto entre el INDERT y la Firma Arq. Ranulfo Galeano para la construcción de pozos artesianos en los asentamientos de Tatucúa y Vázquez Potrero.-

3. COMENTARIOS.-

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, y de las observaciones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/12, se pudo evidenciar lo siguientemente descripto:

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

[4] Este Informe Técnico de Verificación Contractual, al cual se hace mención, forma parte integrante del presente Informe.

3.1. Contrato. Referencias principales.-

La contratación del **Arq. Ranulfo Galeano** por parte del **Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)** se da en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2.010** ***"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Asentamientos Rurales del INDERT"***, con **I.D. N° 205177**, y fue formalizada y suscripta por ambas partes a través del **Contrato de Obras N° 07/2.010** ***"PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT"***, de fecha 15 de diciembre de 2.010[5], cuyo objeto es la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales correspondientes al **Lote 07**, que afecta a los Asentamientos Rurales de **Tatucúa** y **Vázquez Potrero**, ambos del Distrito de Yuty del Departamento de Caazapá, Lote que fuera adjudicado a la firma citada en el inicio del presente párrafo.-

Los Distritos afectados al Contrato analizado se encuentran contemplados en la Cláusula Sexta del mismo, en donde se hace alusión al monto total del mismo, que totaliza la suma de **Gs. 778.487.710 (Guaraníes setecientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez)**, correspondiendo al Asentamiento de **Vázquez Potrero** la suma de **Gs. 404.726.740** y al de **Tatucúa** la suma de **Gs. 373.760.970**, respectivamente.-

Conforme Cláusula Quinta del Contrato: *"...**La vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales**[6], que se efectiviza con la Entrega del Objeto del presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento este que firmaran LAS PARTES una vez que sean ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la **Carpeta Técnica Final,** tendrá una duración de **180 (ciento ochenta) días continuos** a contarse desde la firma del Contrato. El cronograma de ejecución de los trabajos, tendrá una duración de **90 (noventa días) días calendario,** desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos las cuales estarán rubricadas por el Representante Técnico del INDERT y la CONTRATISTA DE OBRAS"* (Sic).-

[5] En el encabezado del Contrato suscripto entre las partes se menciona el 16 de diciembre de 2.010, como fecha de suscripción del Contrato, pero se tendrá en consideración la fecha 15 de diciembre como de inicio del plazo, conforme lo establecido en el Art. 335 del Código Civil y en consideración a la necesidad de provisión de agua por parte de los asentamientos afectados a las obras, interés que motivó la contratación del profesional para tales tareas.-
[6] Negritas nuestras.-

Abog. Junior Deggeller
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abog. Cynthia Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.2. Del Contrato de Fiscalización.-

Accesoriamente a este Contrato el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en fecha 17 de diciembre de 2.011, ha suscripto **Contrato de Servicios de Fiscalización N° 01/2.010**, en el marco de la "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT*" con la firma **Consultora HIDROCONTROL S.A.**, con RUC N° 800247176-2, que en cuyo contenido se observa que el objeto del contrato: *"...es la contratación de Servicios de Fiscalización de obras correspondientes a la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable en asentamientos rurales campesinos del INDERT, cuyas características y cantidades se describen en los Términos de Referencia. Dicho servicio comprende el seguimiento y control que permitan asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cronograma de ejecución de obras, presupuesto y técnicas constructivas adecuadas para este tipo de obras y deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la Contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen expresamente mencionados en el Contrato. Además, el Fiscal de Obras deberá observar y hacer cumplir estrictamente los términos del Contrato de obras firmado entre el INDERT y la empresa Contratista de Obras...".-*

De igual forma, de los términos del Contrato, entre las funciones de la fiscalización se establece entre otras las de: *"1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del Contrato de construcción, a fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo y normas técnicas aplicables...6. El Fiscal de Obras será el único encargado de conceder prórroga de los plazos contractuales, a solicitud de la Contratista y previa verificación de los documentos o hechos que respalden tal pedido, y por el plazo que la Fiscalización considere pertinente. 7. Deberá informar quincenalmente al INDERT sobre el avance de cada una de las obras que componen el lote correspondiente. Dicho informe deberá ser suficientemente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta. 9. El Informe del Fiscal de Obras deberá ser realizado por cada asentamiento que compone el lote, en forma separada y contendrá detalles del avance de cada obra, prórroga concedida, atraso, cuantificación de multa a aplicar a*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

cada uno de los sistemas componentes del lote, así como de la situación de cada sistema, por separado, a la fecha de dicho informe. 15 Informar permanentemente en los plazos en los plazos establecidos al INDERT sobre la marcha general de la obra... 16. Registrar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra... 31. Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los días de atraso y los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos componente del lote. 34. Verificar la vigencia y alcance de los seguros, pólizas o garantías establecidos contractualmente y cuya copia deberá acompañar a cada Certificado de obras presentado por el Contratista. 37. Velar por el buen uso del anticipo entregado a la empresa Contratista, requiriendo al mismo los comprobantes respectivos o un resumen o estado de cuenta, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto..." (Sic).-

Por otra parte, el Apéndice D) punto 5. de este Contrato dispone: *"El plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará **180 (ciento ochenta días)** calendario desde la firma del Contrato, y se establece como plazo para la ejecución de las Obras, objeto del contrato **90 días calendario** las que deberán estar como periodo dentro del cronograma de los trabajos"*

Los puntos contractuales mencionados precedentemente se consignan en el presente informe, con excepción de los restantes, en razón que a criterio de esta Dirección los mismos tienen vinculación directa a la presente verificación del Contrato principal, y a los que haremos menciones subsiguientes en los puntos específicos analizados y que vinculan las obligaciones emergentes de la relación contractual con la Fiscalizadora.-

3.3. De las obligaciones del Fiscalizador.-

El contrato analizado cuenta con un contrato accesorio de fiscalización de obras, cuya contratación había sido dada a la Consultora HIDROCONTROL S.A., contratación que afectada al ID N° 205.204/10, firma adjudicada por Concurso de Ofertas N° 08/2.010 del INDERT.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El contrato en su clausula Décimo Novena expresa: *"En todas sus relaciones con el Contratista, el INSTITUTO estará representado por un Fiscal de Obra".-*

La Cláusula Séptima del contrato establece que: *"7.2. ...En caso de detectar cualquier tipo de errores en los planos o proyectos es obligación de LA CONTRATISTA, que los mismos sean comunicados al FISCAL DE OBRAS designado por el CONTRATANTE, para la toma de decisiones al respecto".-*

Sigue expresando: *"7.4. ...Todos los materiales y las técnicas constructivas deberán ser de primera calidad entre las de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que lo remplace a costa y cargo del Contratista por otras que reúnan las condiciones exigidas. Caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe a LA CONTRATANTE de todo relacionado a estos hechos y a las fallas constatadas...".-*

La documentación remitida por la Convocante únicamente afecta a informes emitidos por la empresa Fiscalizadora, correspondientes a los meses de mayo y julio. Así mismo obran Informes Técnicos de los meses de agosto y setiembre.-

3.4. Orden de Inicio de Obras.-

Conforme la documentación presentada por el INDERT a requerimiento de esta Dirección Nacional, en fojas 103 y 104 constan las Actas de Inicio Efectivo de Obras en los Asentamientos de Vázquez Potrero y Tatucúa respectivamente, ambas fechadas en fecha 18 de abril de 2.011 y suscriptas. En sus partes principales y que atañen a este punto del Informe, hacen referencias en los siguientes términos: *"...En esta oportunidad se procede al Inicio Efectivo de Obras del Sistema arriba mencionado, dando así cumplimiento a lo establecido en el Contrato suscripto entre el Instituto y dicha Empresa Contratista. Al mismo tiempo queda fijada como fecha de inicio oficial de esta obra la misma de esta Acta...".-*

Así las cosas, las suscripción del acta de inicio de trabajos en ambos Asentamientos analizados y que forman parte del Contrato N° 07/10, se dio recién aproximadamente a cuatro meses de la suscripción del mismo, ya que el contrato fue suscripto en fecha 15

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de diciembre de 2.010, con la salvedad que el Cronograma ajustado de trabajos recién fue presentado por la Contratista a la Fiscalizadora en fecha 23 de mayo de 2.011.-

3.5. De la Ejecución y de las Certificaciones.-

La **Cláusula Séptima** del contrato también expresa que: *"...El plazo para la ejecución de los trabajos de las obras es de **90 (noventa) días calendario**, las que deberá estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos presentado por la CONTRATISTA y aprobado por el Fiscal de Obras..."* (Sic).-

En relación a la cláusula transcripta precedentemente y de la documentación remitida por la Contratante[7], se observa la existencia de un Cronograma de Obras, sin fecha, que afecta al Lote 7, y que cuenta únicamente con la firma del Arq. Ranulfo Max Galeano, profesional contratado para tales trabajos, no así la firma del Fiscal de Obras, por lo que se concluye que el Cronograma presentado corresponde al que acompañó a momento de la presentación de la oferta por parte de la firma adjudicada.-

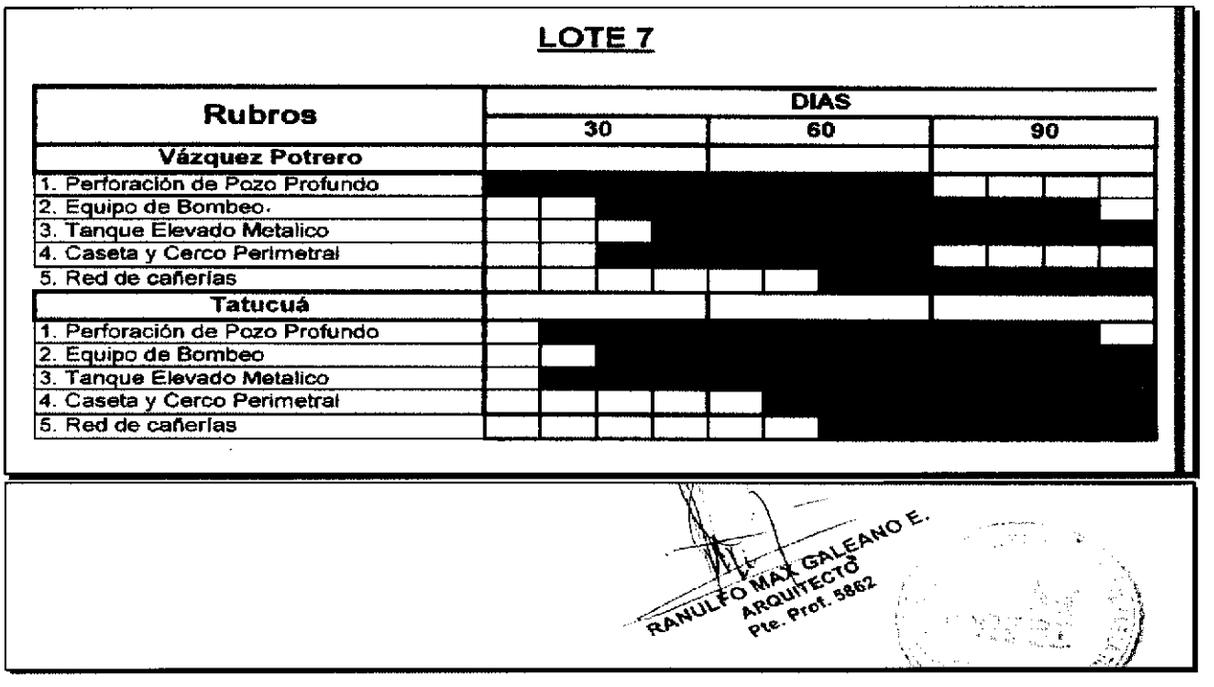

Conforme lo descripto anteriormente, y del informe dado por la Fiscalizadora al INDERT (Foja 83) se clarifica la situación debido a que la misma manifiesta cuanto sigue: *"1.2. Cronograma de Obras: Se solicitó a la empresa contratista en varias*

Abog. Elmar Deggeller
Mediador Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Cynthia Belle de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

oportunidades la presentación del cronograma ajustado de obras, siendo este, ***presentado recién en fecha 23 de mayo***[8]*"* (Sic).-

En cuanto a la efectiva ejecución de las obras, el Pliego de Bases y Condiciones que afecta a esta Licitación establece cuanto sigue:

CGC 19.1	**Plazo de Ejecución de la Obra.-** El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra, a los diez días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma: 1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido y archivado por la Gerencia de Obras de Infraestructura . El contratista queda obligado a iniciar la obra, en la fecha consignada en el Acta respectiva y concluirlo a los 90 días de su principio. La construcción debe hacerse de acuerdo a un cronograma, el que contará con la aprobación del fiscal de obras.-

Por su parte, ambas Actas poseen fecha de inicio efectivos de los trabajos del 15 de abril de 2.011, y en razón a que el INDERT no proveyó a la DNCP de toda la documentación requerida en la Nota DNCP/DVC N° 22.096/11, es supuesto de esta Dirección de Verificación de Contrato que se produjo el pago en concepto de anticipo[9], motivo por el cual se debió concretar el inicio respectivo de las obras, conforme consta en las actas mencionadas precedentemente y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (CGC 19.1.), ya que en el mismo se establece que el inicio debería darse dentro de los 10 (diez) días de haberse producido el pago en concepto de anticipo, pero la contratista recién en fecha 23 de mayo de 2.011 había presentado recién el Cronograma Ajustado de Obras conforme lo habíamos mencionado en párrafos anteriores.-

En este estado de cosas, la vigencia del Contrato fenecía en fecha 11 de junio de 2.011, debiendo indefectiblemente estar contenido en éste el plazo de ejecución de las obras a ser realizadas y afectadas al Lote N° 07, pero ahora bien, remitiéndonos al Art.

[8] Negritas nuestras.-
[9] Presunción a la que se llega de la lectura de Resolución P. N° 1.201/11, del SENACSA, "QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2010 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA PORTABLE" Y CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2010 "FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA", en cuyo considerando se manifiesta cuanto sigue: *"Que, según informes de la Gerencia de Administración y Finanzas los anticipos fueron desembolsados entre los meses de Marzo y Abril del 2011, es decir, 3 (tres) meses después de la firma de los contratos...",* manifestaciones que hacen concluir a esta Dirección sobre la existencia del pago en concepto de anticipo.

Abog. Edgar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Tellez de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

708 del Código Civil, que dispone: *"Al interpretar el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de las partes y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del Contrato"*, el hecho de que el inicio efectivo de la obra se halla producido faltando 58 (cincuenta y ocho) días para la finalización de la vigencia del Contrato, no impide que la ejecución de la obra sea dada dentro de los 90 (noventa) días del inicio efectivo, debiendo prorrogarse hasta el efectivo cumplimiento de la obligación *de hacer* por parte de la Contratada; con más razón si la causa del retraso de la obra fue por el pago tardío del anticipo por parte del INDERT, ya que necesariamente la ejecución del contrato debió de continuar hasta la completa culminación de los pozos en los asentamientos afectados a este Contrato, debiendo haberse formalizado la prórroga de la vigencia del Contrato, una vez constatada esta situación.-

En cuanto a los trabajos realizados, el Informe presentado por la Fiscalizadora sobre el avance de obras (foja 102), cuya parte fue inserta a continuación, denota que existía al 31 de setiembre de 2.011 un avance del **35,12 %** en el Asentamiento de Vázquez Potrero y del **42,29 %** en el Asentamiento Tatucúa, con un total de avance para la fecha de la elaboración de la planilla de **38,7 %** del total de la obra.-

INFORME Nº:
LOTE: 7 - Arq. Ranulfo Galeano
LOCALIDAD: Vazquez Potrero, Distrito de Yuty, Departamento de Caazapá

PLANILLA DE INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE OB

RUBRO	MES 1		2		3		4		5		% AVANCE FISICO	% AVANCE FINANCIERO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA FIN DE LOS TRABAJOS
PERFORACION DE POZO PROFUNDO											80,00%	50%	15-abr-11	14-jul-11
EQUIPO DE BOMBEO											0,00%	50%		
TANQUE METALICO											72,73%	50%		
CASETA											0,00%	50%		
CERCO PERIMETRAL												50%		
RED DE CAÑERIAS											80,00%	50%		
TOTALES											35,12%	50%		

Fecha fin 14-07

INFORME Nº:
LOTE: 7 - Arq. Ranulfo Galeano
LOCALIDAD: Tatucua, Distrito de Yuty, Departamento de Caazapá

PLANILLA DE INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE OB

RUBRO	MES 1		2		3		4		5		% AVANCE FISICO	% AVANCE FINANCIERO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA FIN DE LOS TRABAJOS
PERFORACION DE POZO PROFUNDO											80,00%	50%	15-abr-11	14-jul-11
EQUIPO DE BOMBEO											0,00%	50%		
TANQUE METALICO											72,73%	50%		
CASETA											0,00%	50%		
CERCO PERIMETRAL												50%		
RED DE CAÑERIAS											89,00%	50%		
TOTALES											40,29%	50%		

Fecha fin 14-07

Abog. Elmar Deggeller
Verificación Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Por otra parte, los trabajos realizados durante la verificación *in situ*, de fecha 10 de mayo de 2.012, por parte de funcionarios de esta Dirección, y posteriormente consignado en el **Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/2.012**, elaborado por el funcionario de la Dirección de Verificación de Contratos, Ing. Víctor Zaputovich, en su punto 5, refiere que el avance actual de obras es del **40 %** del total del **Lote 7**, conforme las fundamentaciones consignadas en el Informe referido, el cual forma parte íntegra del presente Informe.-

Los ítems que afectaban al presente contrato corresponden a la realización de los siguientes trabajos en los Asentamientos afectados a la adjudicación realizada al Arq. Ranulfo Galeano por parte del INDERT y que corresponde a la elaboración de: a) Pozos, b) Tanques Metálicos, c) Redes de Cañerías para Agua Corriente, d) Caseta y e) Cerco perimetral, cada ítem conforme los requerimientos y descripciones dadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Lo determinado en las obras de ambos asentamientos y que fuera consignado en el **I.T.V. N° 28/12**, se observan dos pozos fallidos en el Asentamiento de Tatucúa, y uno en Vázquez Potrero, no coincidiendo el metraje dado en el Informe de la Fiscalizadora y de los datos obtenidos en los trabajos de verificación *in situ,* siendo conectadas las redes domiciliarias, con faltantes en metrajes de cañerías que se determinan en el Informe Técnico, pero de lo anteriormente expuesto y de la verificación realizada en los lugares, al momento de realizada ésta, **ambos asentamientos se encontraban desprovistos de agua potable** que debió ser distribuida por medio de los pozos cuya elaboración y puesta en función fuera adjudicada al Contratista en cuestión, a más de esto, las declaraciones de los pobladores en ambos asentamientos, las excavaciones para las conexiones de la red de cañerías fueron realizadas por ellos, siendo que estos trabajos fueron ofertados en su momento por la empresa y por ende, incluidos dentro del monto establecido contractualmente. El Informe Técnico de Verificación refiere el estado de abandono de los mismos, omitiendo el cumplimiento de la Resolución N° 2155/05 de la Secretaría del Ambiente para situaciones como éstas.-

Descripción más detallada sobre los puntos que no fueron ejecutados en su totalidad se da en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 028/12, el cual forma parte íntegra del presente y al cual nos remitimos.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En cuanto a las **Certificaciones** otorgadas por la Fiscalizadora, en el expediente remitido por el INDERT no obra certificación alguna otorgada ni presentada a la Entidad Contrantante en el marco de la ejecución del presente contrato y como obligación para proceder a los pagos respectivos, conforme lo dispone la cláusula 9.1 del Contrato en los siguientes términos: *"**SALDO RESTANTE DEL ANTICIPO FINANCIERO: CCG 13.15.** El saldo mediante certificaciones mensuales por rubros terminados, medidos y aprobados por la fiscalización, el monto del anticipo entregado al CONTRATISTA, será descontado del valor de cada pago, hasta su total cancelación. El CONTRATISTA retendrá de cada certificado de obras presentado para el pago y aprobado por el Fiscal de Obras el 5% (cinco por ciento) del valor total de dicho certificado, en concepto de **FONDO DE REPAROS**".-*

Los trabajos en ambos asentamientos no cuentan con recepción, ni provisoria ni definitiva de obras.-

3.6. De las Prórrogas.-

La Fiscalizadora en su planilla de avance de obras de fecha 30 de setiembre de 2.011, no hace mención alguna a prórrogas concedidas para la ejecución del contrato analizado, si bien, conforme los términos del Contrato suscripto por la misma con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) tendría facultades para tales efectos, conforme se desprende de lo dispuesto en la cláusula A.5) del Contrato suscripto y se establece en su punto 6. que *" El Fiscal de Obras será el único encargado de conceder prórroga de los plazos contractuales, a solicitud de la Contratista y previa verificación de los documentos o hechos que respalden tal pedido y por el plazo que la Fiscalización considere pertinente".-*

En cuanto al plazo de vigencia y el ejecución y conforme los consignados en el Contrato, ya referidos en puntos anteriores, esta Contratación de Obras perdía eficacia en fecha 11 de junio de 2.011, y se debió prorrogar el plazo de vigencia hasta la fecha que se dispuso para la ejecución de los trabajos, ya que el inicio efectivo de obras se dio a 58 días del final de la vigencia del Contrato[10], pero la Contratante no realizó la formalización de esta situación por medio de la prórroga de plazos estando el contrato vigente sino que lo realizó una vez expirado el mismo, conforme se denota en la Resolución N° 1.201, de fecha 22 de julio de 2.011, que amplia los plazos contractuales

Abog. Elmar Deggeller
Encargado Contractual
DVC - DNCP

[10] El inicio efectivo de los trabajos en ambos asentamientos se produjo recién en fecha 15 de abril de 2.011.-

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

hasta el 16 de setiembre de 2.011 y la correspondiente suscripción de la Adenda contractual para la prórroga de los plazos afectados a las obras, fue realizada a la DNCP por **Nota del INDERT de fecha 04 de agosto de 2.011** por parte del Coordinador General de la Unidad Operativa de Contrataciones, momento en el que había remitido: a) Resolución P. N° 1201/2011, de fecha 22 de julio de 2.011, b) Adenda de Contratos Firmados con cada Empresa Contratista, c) Adenda de Contratos Firmados con la Empresa Fiscalizadora.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 11 de agosto de 2.011, por Nota DNCP N° 16.243, ha concluido cuanto sigue: *"...**ID N° 205177: (3er. Día Hábil)** – El contrato se encuentra vencido. Los documentos y/o informes faltantes deberán ser remitidos a esta Dirección Nacional en el plazo de 48 horas. Se disponen de 2 días hábiles para el análisis de los reparos conforme a las Resoluciones 948/10, y se expedirán los códigos respectivos solo de aquellos expedientes que hayan completado sus documentaciones..."* (Sic).-

Así mismo, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, específicamente en el Historial de la Ampliación, se visualiza que la ampliación fue retenida en fecha 11 de agosto de 2.011, sin que existan más datos que esto, siendo éste el último proceso del que se tiene conocimiento desde la DNCP, sin que exista respuesta a lo requerido en la nota a la cual nos referimos en el párrafo anterior.-

En síntesis y conforme los datos referidos precedentemente, la Contratante suscribió prórroga de la vigencia del Contrato en fecha 22 de julio de 2.011, vía Resolución, comunicando este hecho a la DNCP en fecha 04 a de agosto de 2.011, siendo que el Contrato perdió vigencia en fecha 11de junio de 2.011, momento en que se cumplieron los 180 (ciento ochenta) días de la vigencia del mismo, es decir, a más de un mes de la finalización de la vigencia fue suscripta esta ampliación de plazos, omitiéndose a tiempo el hecho que generó la demora en inicio de las obras una vez iniciado el plazo de vigencia, y que conforme se observa fue a raíz del pago en concepto de anticipo en forma tardía.-

3.7. Pagos.

La cláusula Novena del contrato estipula: *"**9.1. ANTICIPO FINANCIERO:** El pago del anticipo financiero del Objeto del Presente Contrato se hará con fondos del Instituto,*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

*proveniente del Presupuesto del Ejercicio 2010. El pago del precio total de la obra, será hecho al Contratista en moneda nacional, en la siguiente forma: a) El equivalente del **50% (Cincuenta porciento)**, luego de la firma del Contrato, de la presentación de la solicitud por parte del CONTRATISTA, y la póliza de Seguro sobre el **100%** del anticipo a ser percibido en carácter del mismo". "**9.1. SALDO RESTANTE DEL ANTICIPO FINANCIERO:** El saldo mediante certificaciones mensuales por rubros terminados, medidos y aprobados por la fiscalización, el monto del anticipo entregado al CONTRATISTA, será descontado del valor de cada pago, hasta su total cancelación. EL CONTRATANTE retendrá de cada certificado de obras presentado para el pago y aprobado por el Fiscal de Obras el 5% (cinco porciento) del valor total de dicho certificado, en concepto de **FONDO DE REPAROS**...Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación de Certificados de Obras de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado...".-*

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato establece que:

CGC 11.4.	**Anticipo** El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.- El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.- Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Lene de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

	rige esta materia.- El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal.-

La Convocante no ha remitido documentación alguna sobre los pagos realizados en el marco del presente contrato, soslayando así el requerimiento que había sido dado en la nota DNCP/DVC N° 22.096/11. Pero de la revisión de la documentación obtenida desde la SICP[11], se observa la constancia dada en el Dictamen N° 33 (bis) de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT en el cual se establece cuanto sigue: "*...La Gerencia de Administración y Finanzas, informó que los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril de 2.011, es decir, tres meses después de la firma de los contratos. De esta manera, lo establecido en la cláusula 11.4, tercer párrafo de las condiciones generales de contrato, del pliego de bases y condiciones, que fuera aprobada por Resolución P. N° 2065/10 de fecha 2 de noviembre de 2.010, que prescribe: "El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazos la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes"...",* concluyendo con estas manifestaciones que efectivamente fue producido el pago en concepto de anticipo, pero no se cuenta con documentación respaldatoria de estos pagos ni la fecha en que se produjeron los mismos, a los efectos de determinar con exactitud como estos influyeron en los plazos contractuales.-

Constan en el expediente la presentación de los pedidos de pago por parte de la Contratista con el acompañamiento de Certificaciones de la firma fiscalizadora para la realización de pagos por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).-

En vista a la carencia de la documentación que acredite los pagos realizados, es imposible para esta Dirección concluir sobre la existencia de retenciones por parte de la Contratante en concepto de Fondo de Reparos, conforme lo dispone la Cláusula 9.1.-

Por otro lado y conforme se desprende de la Cláusula Tercera del Contrato analizado, la cual preceptúa cuanto sigue: ***"IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL***

[11] La documentación a la cual se tuvo acceso desde el portal de la DNCP corresponde a: a) Contrato de Obras N° 00/2010, b) Dictamen N° 33 (bis), Resolución N° 1.201/11, c) Adenda N° 1, d) Nota de la UOC del INDERT de 04/08/2011, comunicando la ampliación de plazos, y, e) Nota DNCP N° 16.243/11.-

Abog. Elmer Doggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CONTRATO (Art. 37 de la Ley N° 2.051. *El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente Contrato, está previsto en el Subgrupo 500, objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado al INDERT para el ejercicio fiscal 2010, hasta la suma del 50% del monto total del contrato, es decir* ***Gs. 389.243.855 (Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco).*** *Cuyo saldo de 50% y continuidad del presente contrato está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.011..."*(Sic); siendo esta obligación regla entre las partes, y en especial ante el Estado paraguayo, ya que se asumieron compromisos presupuestarios para un ejercicio fiscal (2.010) de manera a efectuar el pago del anticipo financiero, el cual se ejecutó en el siguiente ejercicio fiscal, conforme se desprende de los documentos analizados, soslayando lo preceptuado en la Ley N° 1.535 "De Administración Financiera del Estado" en cuyo artículo 37 "*Proceso de Pagos*", prescribe: "*Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes*", hecho que conllevaría a la comisión de infracciones de la Ley citada precedentemente[12].-

Tampoco ha sido remitida por la contratante documentación que permita determinar la existencia de justificación alguna respecto a que el pago del anticipo fue con cargo al ejercicio 2011 y no del 2010 como estuvo inicialmente previsto.-

3.8. Multas

La cláusula Décimo Primera del contrato se refiere a las multas y establece que: *"Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato que se detallan en el siguiente cuadro:*

[12] Ley N° 1.535 "De Administración Financiera del Estado". Artículo 83.- "*Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:* ***a)*** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;* ***b)*** *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;* ***c)*** *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para ello o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;...*".-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 20.1 y 20.3	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo. - Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es la siguiente: la multa será el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la obra en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. - El monto máximo de las multas es de: 10% del monto del precio del contrato, traspasado este límite iniciará el proceso de Rescisión inmediata del Contrato de Obras.

Llegando al límite máximo de la Multa, el Fiscal de Obras, notificará al INDERT dicha situación, y este procederá a la Rescisión Inmediata del Contrato".-

Conforme los términos del Pliego de Bases y Condiciones, y del Contrato suscripto con la Fiscalizadora, ésta era la encargada de establecer el monto de las multas a ser aplicadas a la firma Contratista, hasta el tope del 10% (diez porciento) del monto total del Contrato, monto que una vez alcanzado debería ser comunicado a la Contratante para que proceda a la recisión del Contrato.-

Siendo así, y de la verificación de la planilla de avance de obras, de fecha 30 de setiembre de 2.011, se observa que la fiscalizadora ha recomendado la aplicación de sanciones en el marco de la ejecución del Contrato analizado por atrasos en la obra por causas imputables al Contratista, conforme sus atribuciones contractuales, conforme se desprende de la planilla inserta en esta parte del informe, obrante en foja 102 del expediente analizado.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

FECHA: 30/09/2011

PLANILLA DE INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE OBRAS

4	5	% AVANCE FISICO	% AVANCE FINANCIERO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA FIN DE LOS TRABAJOS	ATRASO (días)	MONTO CONTRACTUAL (Gs.)	CUANTIFICACION DE MULTA (Gs.)	PEDIDO DE PRORROGA (días)	PRORROGAS CONCEDIDAS (días)
		50,00%	50%	15-abr-11	14-jul-11	78	85.744.516	4.777.194		ninguna
		0,00%	50%			78	68.046.000	7.582.269		
		72,73%	50%			78	38.115.000	1.158.184		
		0,00%	50%			78		2.214.920		
			50%			78	19.877.484			
		89,60%	50%			78	192.943.740	2.579.933		
		35,12%	50%			11,14	404.726.740	18.312.500		

fecha fin 14-07

FECHA: 30/09/2011

PLANILLA DE INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE OBRAS

4	5	% AVANCE FISICO	% AVANCE FINANCIERO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	FECHA FIN DE LOS TRABAJOS	ATRASO (días)	MONTO CONTRACTUAL (Gs.)	CUANTIFICACION DE MULTA (Gs.)	PEDIDO DE PRORROGA (días)	PRORROGAS CONCEDIDAS (días)
		80,00%	50%	15-abr-11	14-jul-11	78	85.744.516	1.910.878		ninguna
		0,00%	50%			78	68.046.000	7.582.269		
		72,73%	50%			78	38.115.000	1.158.184		
		0,00%	50%			78		2.214.920		
			50%			78	19.877.484			
		89,00%	50%			78	161.977.970	1.985.387		
		40,29%	50%			11,14	373.760.970	14.851.637		

fecha fin 14-07

En la documentación remitida no consta la presentación de documentos que acrediten la aplicación de las multas contempladas y recomendadas en el informe de la fiscalizadora.-

3.9. Garantías

3.9.1. Garantía de Anticipo

La cláusula Décima punto Uno del contrato menciona: *"EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% del monto entregado por el CONTRATANTE AL CONTRATISTA. El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato*

Abog. Zimar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el Contratista, con la debida autorización del Fiscal de Obras...El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la entrega de la garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los diez (10) días".-

El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato establece que:

CGC 11.4.	**Anticipo** El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.- El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.- Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.- El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal.-

No obra documentación alguna que acredite la existencia y/o presentación de la Garantía de Anticipo en tiempo y forma, conforme las exigencias legales, del Pliego de Bases y Condiciones y del mismo Contrato por parte de la empresa Contratada.-

3.9.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

El contrato en su cláusula Décima punto Dos establece que: *"...EL CONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del Contrato, del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato...".-*

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones en la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato establece que:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10 % (diez por ciento).

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será, como mínimo hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de la terminación del Contrato, es decir, cuando se han cumplido todas las prestaciones de las partes.-

CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar 30 (Treinta) días después de la Recepción Definitiva de la Obra.

No obra documentación alguna que acredite la existencia y presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, conforme las exigencias legales, del Pliego de Bases y Condiciones y del mismo Contrato. Además, las irregularidades detectadas en la ampliación de plazos hacen presumir que fueron descubiertas las coberturas en ciertos plazos, lo que imposibilitaría o imposibilitó la ejecución de las mismas.-

3.9.3. Otras Garantías

Las Condiciones Generales del Contrato establecen como requisitos obligatorios las presentaciones de otras garantías como la de Seguro contra Daños a Terceros; Seguro contra Accidentes de Trabajo y Seguro contra Riegos en la Zona de Obras[13].-

Cabe destacar que no fue presentada póliza alguna que cubra los siniestros descriptos en las CGC, a las que se refiere de igual forma las CEC, en el punto 6.3.1., estableciéndose en la misma los montos nominales de cobertura en caso de siniestros.-

3.10. Requisitos de carácter Ambiental.

En la Sección V, apartado 7, del Pliego de Bases y Condiciones se menciona que:

[13] 6.3.1, 6.3.3 y 6.3.4. del Pliego de Bases y Condiciones.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

"El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, ***"Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"*** *donde expresamente establece que:* ***"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante".-***

Conforme lo expuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante y la SEAM habrían suscripto un Convenio para los asentamientos a ser beneficiados con proyectos administrados por parte del INDERT, conforme lo manifiesta en la parte transcripta del PByC.-

Ahora bien, la Convocante al requerimiento de la DNCP sobre la remisión de estos documentos no ha dado cumplimiento, omitiendo la remisión de los mismos en caso de que estos existan.-

Según el análisis por parte de esta Dirección, se debería tener los ***"REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL"*** en forma previa a la aprobación de los llamados de contratación, los cuales corresponde a:

- Evaluación de Impacto Ambiental ante la SEAM[14].
- Permiso de la ERSSAN[15].
- Permisos relacionados al uso de recursos hídricos a ser tramitados ante la SEAM.
- Otros

[14] Ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental". Art. 7: *"Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: a)... f) Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, agua servida y efluentes industriales en general; g) Obras hidráulicas en general..."*

[15] Permiso de el ERSSAN (Ente Regulador de Servicios Sanitarios): Será requisito para la aprobación de los llamados de todas las modalidades de contratación, en base de las disposiciones establecidas en la Ley N° 1614/00 y su Decreto Reglamentario N° 18.880/02 y la Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, la presentación de la autorización del ERSSAN para los llamados que directa o indirectamente se relacionen con el servicio de agua potable y alcantarillados sanitarios. El ERSSAN cuenta con un plazo de 5 a 60 días, dependiendo de la envergadura de la obra, para expedir dicha autorización.

Abog. Lilmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.11. Verificación *In Situ* - Informe Técnico N° 028/2012

En fecha **10 de mayo de 2.012** se han realizado las verificaciones *in situ*, en las localidades afectadas al Lote 7 que corresponden a Vázquez Potrero[16] y Tatucúa[17] del Distrito Yuty del Departamento de Caazapá, ambos referentes al Contrato N° 07/2.010 - Licitación Pública Nacional N° 03/2010 "*Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Asentamientos Rurales del INDERT.*", llamado realizado por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, del cual resultó adjudicada al ARQ. RANULFO GALEANO.-

Como resultado de dicha verificación *in situ,* a la cual nos referimos en el párrafo anterior, se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 028/2012, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo, en su totalidad, forma parte íntegra del presente.-

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación: *7. **CONCLUSION**: 7.1 La convocante no remite: - **Documentos técnicos** solicitados por nota DNCP/DVC N° 22.096/2011 de fecha 14/10/2011 al INDERT de manera tal a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS. En especial los **LIBROS DE OBRAS** correspondientes a cada uno de los asentamientos. - Documentación alguna donde la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 **"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas".** - La **Aprobación de la Fiscalización de Materiales** utilizados en las obras de referencias (I-3 - pagina 60 del PBC). - Los estudios de suelos, recomendaciones del tipo de fundación por parte del contratista y aprobación de la fiscalización para los dos asentamientos. - El **diseño y calculo del tanque metálico** y la aprobación por parte de la fiscalización para los dos asentamientos. - **Convenios Modificatorios** que respalden los ítems adicionales y compensaciones realizadas. - Documentación de los **datos de los pozos ejecutados (dos sistemas)** (folio 79 del PBC), Planilla de avance de perforación, Planilla de Entubado, Planilla de perfil litológico del pozo, Planilla de datos del pozo e Informe Técnico final de la perforación firmados por el geólogo. - Certificación de que los asentamientos en cuestión cumplen los requisitos de **CARÁCTER AMBIENTAL** exigidos por ley. 7.2. Hemos relevado en la verificación in situ: - La profundidad en metros de los POZOS EJECUTADOS y el metraje del entubado de los mismos según*

[16] Acta de Verificación In Situ N° 53/12.-
[17] Acta de Verificación In Situ N° 52/12.-

Abog. Omar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

la fiscalización no coincide con los metrajes manifestados por los pobladores. - El contratista no da cumplimiento al ítem ***"...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas..."****, en sus puntos a) b) y c). - El ítem* ***TANQUE ELEVADO*** *no fue ejecutado en los Asentamientos* ***TATUCUA Y VÁZQUEZ POTRERO.*** *Tampoco podríamos verificar en los talleres por no registrar entre las documentaciones remitidas por el INDERT de los diseños de los tanques metálicos aprobados por la fiscalización. - La Red de distribución se encuentra* ***"...enterrada en su totalidad..."*** *como afirma la fiscalización no coincide con lo expresado por los pobladores en la Verificación in situ. La falta de planos de la red de agua no nos permitió verificar in situ si dicho ítem fue realizado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. - Lo asentado en las* ***Actas de Medición*** *en lo que se refiere a Perforación de Pozo, Tanque Metálico y Red de Distribución de cada asentamiento no coincide con lo verificado in situ, tampoco cumple con los requisitos legales para ser considerados como obras ejecutadas, específicamente a los pozos fallidos y paralizados. - El avance actual de acuerdo a lo verificado in situ y la documentación suministrada del Lote 7 es del 40%. - No registramos los informes mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses* ***Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2011****. - No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los correspondientes a la FISCALIZACION de los* ***documentos exigidos por el PBC*** *una vez ejecutados ciertos ítems contractuales los cuales deben ser exigidos por la FISCALIZACION como se encuentra establecido en el ítem* ***A.5) Funciones de la fiscalización*** *en sus puntos 5, 7, 10, 28, 41 y 42 del contrato firmado entre el INDERT y la empresa HIDROCONTROL fiscalización de la obra. 7.3. En resumen concluimos que: - La obras se encuentran paralizadas y abandonadas, con deficiencias en cuanto a ítems inconclusos e incumplimiento de las Especificaciones Técnicas ya detalladas y graficadas en el cuerpo del presente informe, con actas de medición conformadas por la Fiscalización y escasa documentación remitidas por el INDERT."* (Sic).-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.12. Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado a la fecha de expedición del presente Informe, como puede observarse más a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	327678 - 7
Nombre Completo / Razón Social	GALEANO ESPINOLA RANULFO MAXIMO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GAER471130P

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

De conformidad a lo expuesto en el presente informe se concluye que las irregularidades detectadas en el Contrato analizado, son las siguientes:

4.1. La suscripción del Acta de Inicio Efectivo de Obras en los Asentamiento de Vázquez Potrero y Tatucúa se dio a 4 (cuatro) meses de formalizado el contrato respectivo, hecho que habría imposibilitado el cumplimiento de los plazos inicialmente acordados contractualmente, además que la empresa Contratista había presentado el Cronograma Ajustado de Obras recién en fecha 23 de mayo de 2.011, siendo que el Acta había determinado como fecha de inicio efectivo de los trabajos el 15 de abril de 2.011, con lo cual se incumple el contrato en su clausula quinta, último párrafo-

4.2. Durante los trabajos de Verificación *In Situ*, realizados en fecha 10 de mayo de 2.012, los cuales fueron consignados en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/2.012, se constató el avance real en ambas obras en un 40%, determinándose en ese trabajo el estado de abandono de las obras, sin justificaciones presentadas por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) de tal situación ni de las medidas tomadas en caso.-

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.3. Conforme los términos del Contrato suscripto por el INDERT y la Empresa Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A., ésta debía de realizar la presentación de informes quincenales a la Contratante sobre los avances dados en los pozos de los asentamientos afectados a este Lote, en el marco del Contrato suscripto por el INDERT con el ARQ. RANULFO GALEANO, hecho que a las luces de la documentación presentada no se produjo, ya que no existen informes para concluir que los mismos fueron presentados de manera quincenal, es más, dos informes de los remitidos en la carátula de los mismos hablan de "*INFORME MENSUAL N°...*", y que corresponden a los meses de mayo y junio, por ende, podría estarse ante un incumplimiento del Contrato por parte de la Fiscalizadora, a la par de las observaciones dadas al Contrato principal en este Informe.-

4.4. Durante los trabajos de verificación *in situ*, los pobladores y responsables de la suscripción de las respectivas actas, hicieron mención a que los trabajos de excavación de las redes de cañerías habrían sido realizadas por los pobladores de la zona, siendo que para estos trabajos la Contratista oferto precios, los cuales se encuentran reflejados en las Actas de Medición obrantes en foja 93 y 96 del expediente analizado para la emisión del presente.-

4.5. Fueron contractualmente afectados rubros correspondiente al ejercicio fiscal 2.010 para los pagos a ser realizados en concepto de anticipo financiero en un 50%, siendo que esto recién se produjo en el ejercicio fiscal 2.011, conforme denotan el Dictamen N° 33 (Bis) y la Resolución P. N° 1.201/11 por la cual se amplían los plazos contractuales, suscripta en el mes de julio de 2.011.-

4.6. No existe documentación alguna que respalde pagos realizados por parte de la Contratante, ni de deducción que hayan sido realizadas de los Fondos de Reparo.-

4.7. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) ha procedido al otorgamiento de prórroga de la vigencia de los plazos del Contrato por Resolución P. N° 1.201/11, de fecha 22 de julio de 2.011, siendo que en ese momento el Contrato respectivo ya había perdido eficacia en razón a que la vigencia del mismo feneció en fecha 11 de junio de 2.011. De igual forma, observar que la Contratante no contestó la Nota DNCP N° 16.243/11, de fecha 11 de agosto de 2.011, emitida por esta Dirección Nacional en respuesta a la comunicación dada por el INDERT sobre la prórroga

Abog. Ilmar Deggeller
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

concedida. No fue remitida documentación alguna sobre esta situación por parte del INDERT.-

4.8. La Contratante no remitió las Garantías que, indefectiblemente, debió presentar la Contratista en su momento y que corresponden a: Garantía de Anticipo percibido; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.-

4.9. No existe documentación que salve algún convenio suscripto entre el INDERT y la Secretaría del Medio Ambiente, conforme lo refiere el Pliego de Bases y Condiciones, en especial sobre algún programa operativo en materia ambiental en los asentamientos que se hallan afectados al Contrato analizado, por ende, la documentación que acredite el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la Contratista en el marco de Contrato en cuestión no fue remitida.-

4.10. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/2.012, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste para el momento oportuno, de entre ellas se destacan:

i. Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas;
ii. El ítem TANQUE ELEVADO no fue ejecutado en los Asentamientos TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO;
iii. Lo asentado en las Actas de Medición en lo que se refiere a Perforación de Pozo, Tanque Metálico y Red de Distribución de cada asentamiento no coincide con lo verificado in situ;
iv. tampoco cumple con los requisitos legales para ser considerados como obras ejecutadas, específicamente a los pozos fallidos y paralizados.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a la Contratista, ARQ. RANULFO GALEANO., y a la firma contratada para los trabajos de fiscalización HIDROCONTROL S.A., para la toma de conocimiento

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Caite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

sobre los puntos observados y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abog. Elmar Deggeller Horn
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjuntan Actas de Verificación *In Situ* N° 052/12 y 053/12 y el Informe Técnico de Verificación N° 028/2012, documentos que forman parte del presente informe.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO 52/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de YUTY, a los 10 Día/s del mes de MAYO de 2012, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) CRISTINA LAMPOLACHI, ELMAR DEGGELLER y HUGO ALFONSO, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ASENTAMIENTO COLONIA YATOCHA, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 03/10 modalidad C.P.N. con ID Nº 207.177 Año _____, contrato suscrito entre EL INDERT _____, y la empresa FERNANDO BALBUENA, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TERCERA del Contrato y/o apartado TERCERA del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
FERNANDO RUIZ DIAZ	PRESIDENTE DE LA COMISION DE AGUA	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ CONSTATAMOS LAS MANIFESTACIONES DEL PRE DE LA COMISION DE AGUA, QUIEN CON FONDO		
✓ FALLIDO SOBRE LA PROPIEDAD DEL SR. GAMPAR TORRES, COMO UNA PROFUNDIDAD DE 150 MTS.		
✓ CON 5 POZOS DE 6 MTS Y DE SUSTENTABILIDAD LAS OBRAS POR LA DETECCION DE PREZAS		
✓ POR EL TERRENO DEL POZO, NO SE CUENTA CON ALMACENAMIENTO DE HORMIGON.		
✓		
✓ EN EL MEJORAMIENTO POZO SE EXCAVO UNOS 135 MTS, SE DETECTO LA PRESENCIA DE GANCHO		
✓ EN EL LUGAR DE OBRAS, SE CREYOTO UNOS 5 CAÑOS DE 150 MTS ENTRADOS LA FACILIDAD.		
✓ SE SOLICITO LA SUSPENSION DE OBRAS POR LA DETECCION DE GANCHO. PROYECTO DE EXTENSION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA ACTUALMENTE CON LA PERFORACION ADJUNTA. CUENTA CON FACILIDAD		

Observación PROYECTO DE POZO, FOTOS DEL 20 AL 4 NO ACCESIBLES PARA FOTOGRAFIA DOMICILIARIA. TODAS LAS REDES FUERON EXCAVADOS POR LOS POBLADORES SIN PAGO ALGUNO.

LAS DOMICILIARIAS SE REALIZARON CON CANCHOS DE 1 METRO.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ELMAR DEGGELLER — Firmante y Aclaración: [illegible]
Firmante y Aclaración: HUGO ALFONSO — Firmante y Aclaración: Fernando Ruiz Diaz
Firmante y Aclaración: [illegible] — Firmante y Aclaración: 1327655
Cel. 0981243495

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO 53/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de 4.174, a los 10 Día/s del mes de MAYO de 20 12, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) VICTOR ZMAJOVICH, ELMAR DEGGELLER y HUGO ALFONSO, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en LAMBARE POTRERO GARDADA SAN JOSE a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N°03/10 modalidad L.P.N con ID N° 205.177, Año 2010, contrato suscrito entre EL INDERT, y la empresa AMANCIO GACHARNA de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula 50041 del Contrato y/o apartado 50041 del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
BERNARDO JAUREGUI	PRESIDENTE DE LA COMISION DE AGUA DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO	—
C.I.C N° 1.468.542		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ LOCOMOTORA MANTENIMIENTO DEL PRESUPUESTO SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE POR		
✓ Y SE HARIA ESTIMADO LA REALIZACION DE PREGUNTA EN EL LUGAR, SE TRATA. ATRAS CULTURA.		
✓ TODAS PARTES, NO PODEMOS DETERMINAR EL RESTRAZO. APROXIMADAMENTE EN EL		
✓ MES DE DICIEMBRE FUE LA ULTIMA VEZ QUE ESTUVIMOS EN EL LUGAR. REFIERE.		
✓ SOLDADORA Y TRABAJADORES DE LA CONTRATISTA. EL POZO FUE CAVADO EN PROPIEDAD		
✓ DE LA ADMINISTRADORA GENERAL. SE ALQUILARON 10.000 ANTA DE CARGA LIMPIADAS Y CON		
✓ POZILLADAS FUERON LAS QUE ENCASARON LAS PERSONAS (140 APT. POR APARTADO). LAS DOMI-		
✓ CILIARIAS SE HICIERON COMO CONSTA EN LA ORDEN DE LAS POR CADA BENEFICIARIA.		
HABRIA UN TRATAMIENTO DE 2.300 MTS DE RED PRINCIPAL. NO HUBO CAPACITACION. EL		

Observación ENTREGA DE HERRAMIENTAS. —

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ELMAR DEGGELLER — Firmante y Aclaración: BERNARDO JAUREGUI
Firmante y Aclaración: HUGO ALFONSO — Firmante y Aclaración: [illegible]
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

0983569269

Abog. Elmar Deggeller
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

FECHA	28/05/2012			
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional Nº 03/2010** "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"		**ID**	205177/2010
EXPTE.	15326/2011 17957/2011		**FECHA**	31/10/2011 02/12/2011
CONTRATANTE	INDERT			
CONTRATISTA:	ARQ. RANULFO GALEANO			
FIZCALIZACION	HIDROCONTROL S.A.			
CONTRATO Nº 07/2010	**FECHA**	16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	--------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	Vázquez Potrero:15/04/2011 Tatucua:15/04/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	-------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDA DE CONTRATO	----------		**FECHAS**	--------

1- ANTECEDENTES

En fecha 10 de Mayo del 2012 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 07/2010 - Licitación Pública Nacional Nº 03/2010 "***Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT***", cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de acuerdo al siguiente cuadro:

Lote	Descripción del Bien y/o Servicio	Distrito	Departamento	Precio Por Lote
07	Tatucua	Yuty	Caazapá	404.726.740.-
07	San Bernardo	Yuty	Caazapá	373.760.970.-

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico 1
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

	Monto total del Contrato			778.487.710.-

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes adendas del llamado.
- Contrato N° 07/2010 de fecha 16/12/2010 entre INDERT y la empresa ARQ. RANULFO GALEANO
- Notas DNCP/DVC N° 22096/2011 del 14/10/2011 y DNCP/DVC N° 22210/2011 del 14/10/2011
- Expedientes remitidos por el INDERT con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 15326 conteniendo 885 fojas de fecha 31/10/2011 y N° 17957 conteniendo 507 fojas de fecha 02/12/2011.
- Actas de Verificación *In Situ* N° 52 y N° 53 de fechas 10/05/2012 respectivamente.
- Además se tiene en cuenta el llamado a Contratación de Servicios de Consultoría de Fiscalización de Obras a través de la Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 08/2010 (ID N°: 205204/10).

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

De los **documentos técnicos** solicitados en las notas enviadas al INDERT no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Actas de recepciones provisorias y definitivas.
- Planos del llamado en formato CAD.
- Parte diario y libro de Obras.
- Cumplimiento a la Res SEAM N° 2155/05.
- Documentos que certifiquen el cumplimento de las Especificaciones Técnicas como Estudios Geotécnicos, Ensayos, Pruebas de Bombeos, Análisis físicos, químicos y bacteriológicos, informes requeridos en la EE.TT o cualquier otro documento similar.
- Formulario de costos de Rubros ofertados
- La carpeta Final de las Obras construidas, según consta en las Especificaciones Técnicas punto 1 del Ítem 14 (si las hubiere).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLANILLA DE OFERTA

A fin de verificar el cumplimiento de la presentación de las documentaciones requeridas por las especificaciones técnicas del presente llamado se ha preparado un cuadro correspondiente a los dos sistemas (Tatucua y Vázquez Potrero), Pozos, Tanques Metálicos, Redes de Cañerías para Agua Corriente, Caseta y Cerco perimetral del presente contrato donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Se aclara lo siguiente: En la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"*** en su "***...Resuelve Art. 1 se dispone: Establecer las siguientes disposiciones generales ítem 7: Ninguna institución pública o privada, ni persona natural o jurídica, queda exento de lo establecido en los artículos que componen la presente resolución...***". No obran registros entre las documentaciones recibidas del INDERT del informe de cumplimiento de la presente Resolución por parte de contratista. Tampoco la fiscalización se refiere al respecto.

ACLARACION:

Las observaciones realizadas en la columna **Cumple/ No Cumple** se refiere exclusivamente a los **ítems ejecutados** y verificados in situ.

Documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas	**Cumple/No cumple**
I) CONSIDERACIONES GENERALES Aprobación de Materiales por el Fiscal (I-3 - pagina 60 del PBC). Estudio de Suelo, recomendaciones del tipo de fundación, aprobación del Fiscal. (I-5 - pagina 61 del PBC). Planos definitivos de Electricidad aprobado por la ANDE. (I-6 - pagina 61del PBC). **Planilla de Compensación de Trabajos.** (I-7 - pagina 61 del PBC). Convenios Modificatorios, Adicionales Complementarios,	I -3) No remitieron documento alguno al respecto. **En especial los libros de obras correspondiente a cada obra.** I –5) No remitieron documento alguno al respecto, no obstante en folio 40, 49, 74 del expediente Mesa de

autorización técnica del Fiscal para la ejecución de los trabajos. (I-9 e I-11 - pagina 61del PBC).	Entrada a la DNCP Nº 17957 de fecha 02/12/2011 donde la fiscalización y el contratista hacen mención al respecto. No remitieron los documentos (I-6, I-7, I-9, I-11) exigidos en el PBC para el presente ítem.
A) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS</u> 13.- <u>DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE: (Pagina 79 del PBC)</u> 13.1 Planilla de avance de perforación. 13.2 Planilla de Entubado. 13.3 Planilla de Engravado. 13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo. 13.5 Planilla de perfil litológico del pozo. 13.6 Planilla de datos del pozo. 13.7 Planilla de prueba de bombeo. 13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación. 13.9 Informe Técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo. 13.10 Resultado del análisis físico químico y bacteriológico. **Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el geólogo.**	No remitieron los documentos solicitados **(planillas, gráficos, informe técnico de la prueba de bombeo, etc)** en el presente ítem.
B) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO DE BOMBEO</u> Declaración Jurada que garantiza el buen funcionamiento del equipo instalado durante el transcurso de 3 (tres) años (pagina 84)	No remitieron los documentos solicitados en el presente ítem.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

C) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL TANQUE ELEVADO METALICO</u> Las memorias de cálculos y diseños de la **fundación** serán entregados en 3 (tres) copias a la Fiscalización, para su verificación, previa a la construcción de las mismas y de acuerdo a los resultados del ensayo de suelos (pagina 85 del PBC)	No remitieron los documentos solicitados en el presente ítem. No obstante en folios 97 al 99 del expediente mesa de entrada a la DNCP nº 17957 de fecha 02/12/2011 donde el contratista remite un diseño del tanque con algunas dimensiones y consideraciones para el calculo, no remite la memoria de calculo como lo establece el PBC.
D) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS CASETAS DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL</u> 20.15 DOCUMENTOS TECNICOS A SER ANEXADO AL CERTIFICADO. a) Plano del corte y planta de la caseta de operación en tamaño de hoja A4 elaborado en CAD con indicaciones de las medidas en manuscrito obtenidas en el campo. b) Desglose del cálculo de las dimensiones certificadas. c) Copia del Libro Diario de Obra, de la anotación de la Fiscalización del resultado de consistencia del hormigón para la carga de la losa techo. d) Foto de la **<u>losa de techo</u>** con el encofrado retirado. e) Foto de los cuatros lados de la caseta **<u>revocada</u>**.	No remitieron los documentos solicitados en el presente ítem para su certificación. Las casetas de bombeo y cerco perimetral no se ejecutaron.
E) <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA</u> <u>DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA APROBACION (PAGINA 104 del PBC)</u> El Contratista deberá presentar a la Fiscalización, para la	No remitieron los documentos solicitados en el presente ítem. Las bombas desadoras y los micromedidores no se

aprobación, de la **verificación del diseño de la bomba dosadora**, los siguientes documentos técnicos por localidad, descritos a continuación, y no limitándose a los mismos. Los documentos técnicos deberán ser legibles en idioma español. Catálogos técnicos que contienen las siguientes informaciones: a) Marca. b) Modelo. c) Procedencia. d) Descripción del principio de funcionamiento de la bomba dosadora. e) Curvas características de las bombas dosadoras. f) Caudal máximo de inyección. g) Presión de inyección. h) Tipo de alimentación eléctrica i) Materiales del desglose de piezas de la bomba dosadora. j) Sistema de accionamiento del diafragma. C) **MICROMEDIDORES** Para la certificación se deberá anexar al Acta de Medición los siguientes documentos técnicos: a) Acta de Conformidad de la Supervisión de Consultoría de la aprobación de la marca y procedencia de los hidrómetros, previa recomendación de la fiscalización, a través de Nota de Pedido. b) Acta de entrega firmado por el presidente de la Junta de Saneamiento, residente del Contratista y fiscal. c) Catálogos técnicos, incluyen todo normas de fabricación, desglose de piezas, manual de mantenimiento.	ejecutaron.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico 6

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

F) <u>CARPETA TECNICA FINAL DE OBRA CONSTRUIDA</u> (pagina 62 y 63 del PBC) ***"...1. Ubicación General del Asentamiento en Carta Topográfica Escala 1/100.000.*** ..... ***24. Cualquier otro documento o registro que el INDERT lo solicite o lo considere pertinente..."***	No remitieron los documentos solicitados en el presente ítem. La <u>CARPETA TECNICA FINAL DE OBRA CONSTRUIDA</u> se debe entregar para solicitar la Recepción Definitiva. 5. En folio 43, 76, 77 del expediente Mesa de Entrada a la DNCP Nº 17957 de fecha 02/12/2011 se mencionan a los Geólogos del Contratista y la fiscalización.
7.- Requisitos de carácter Ambiental El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, **"Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"** donde expresamente establece que: **"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante".**	No registramos ningún tipo de documentos que certifiquen que los asentamientos en cuestión cumplen los requisitos de carácter Ambiental exigidos por ley.

3 <u>VERIFICIACION IN SITU</u>

3.1 <u>ACTA DE VERIFICACION IN SITU</u>

El acta de verificación in situ Nº 52 de fecha 10/05/2012 correspondiente al **Asentamiento TATUCUA** y el acta de verificación in situ Nº 53 de fecha 10/05/2012 correspondiente al **Asentamiento V. POTRERO** se encuentran en el **ANEXO I.**

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En el Asentamiento **TATUCUA** fuimos recibidos por el Pte. de la Comisión de Agua el Señor Fernando Ruiz Díaz con CI N° 1.327.655.En el Asentamiento **VAZQUEZ POTRERO** fuimos recibidos por el Pte. de la Comisión de Agua de la Junta de Saneamiento el Señor Bernardo Benítez con CI N° 1.158.597.

3.2 ITEM VERIFICADOS EN LOS ASENTAMIENTOS RURALES TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO

3.2.1. PERFORACION DE POZO PROFUNDO

TATUCUA

En la verificación in situ hemos obtenido los siguientes datos:

Un **primer pozo** fallido el cual fue ejecutado en el terreno del Señor Gaspar Torres, según el acta de verificación in situ N° 52 tiene ***"...una profundidad de 192 metros, con 5 tubos de 6 metros y se suspendieron las obras por detección de piedras en el trazado del pozo, no se realizo acabado de Hormigón..."***.

Un **segundo pozo** que se encuentra paralizado el cual fue ejecutado en el terreno del Señor Reinaldo Villalba, según el acta de verificación in situ N° 53 ***"...se ha excavado unos 125 metros, se detecto la presencia de Gasoil en el lugar de obras, se entubo con 5 caños de 6 metros, la fiscalizadora solicito la suspensión de obras por la detención del Gasoil..."***

Hemos obtenido las siguientes fotos:

PRIMER POZO FALLIDO

Ing. Victor Zaputovich

SEGUNDO POZO CON EJECUCION PARALIZADA

Entre las documentaciones remitidas por el INDERT folio 72 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 respecto al primer pozo fallido la fiscalización comunica al INDERT lo siguiente:

"...El pozo en cuestión fue construido con diámetro de 6" desde el principio hasta los 180 metros de profundidad, que es requerida en el contrato de los cuales fue entubado los primeros 16 metros con tubo PVC de 174 milímetro...".

La profundidad del PRIMER POZO FALLIDO según la fiscalización **no coincide** con la suministrado por los pobladores.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 2155/05 DE LA SEAM

Observando la fotos vemos que el contratista en los dos pozos excavados no da cumplimiento al ítem ***"...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas..."***, en sus puntos a) b) y c). que exponemos a continuación:

16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación

a) Cuando sea necesario el abandono definitivo de un pozo tubular por no ser posible culminar su construcción o por otros motivos (término de la vida útil, desvío de la vertical, caída de objetos extraños no recuperables, etc.) se deberá realizar el cementado de toda la perforación con una mezcla de arena y cemento de relación 1:2 con agregado de agua al solo efecto de alcanzar una mezcla homogénea. En todos los casos es recomendable la extracción de la parte superior del entubado, de forma que el sello quede en contacto directo con la formación geológica.

b) Sobre el pozo tubular abandonado se deberá construir una losa de hormigón de un metro de lado y 0,25 metros de espesor. En su superficie se indicará el número de pozo tubular, la profundidad alcanzada y el caudal de explotación.

c) Cuando una perforación no sea utilizada por un período de tiempo prolongado (abandono transitorio) deberá ser protegida de forma tal que a la misma no pueda ingresar ningún elemento perjudicial para la calidad de agua del acuífero explotado.

VAZQUEZ POTRERO

En la verificación in situ hemos obtenido los siguientes datos:

Un **pozo ejecutado** en el terreno del Señor Adalberto Benegas, según el acta de verificación in situ N° 53 tiene ***"...conforme manifestaciones del presidente se excavo aproximadamente 80 mts. y se habría detectado la presencia de piedra en el lugar, se encuentra entubado en parte no pudiendo determinar el metraje..."*** .

Hemos obtenido las siguientes fotos:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

POZO EJECUTADO

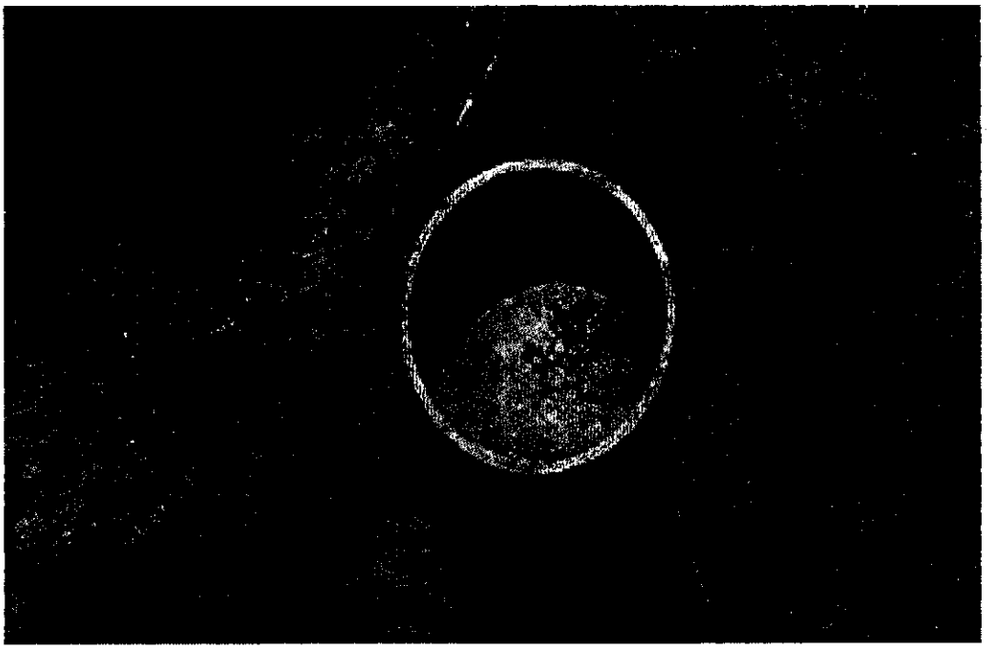

Entre las documentaciones remitidas por el INDERT folio 101 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 respecto al pozo ejecutado la fiscalización informa al INDERT lo siguiente:

Pozo: pozo perforado 65 metros de profundidad, sin actividad...".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

La profundidad del POZO EJECUTADO según la fiscalización no coincide con la suministrado por los pobladores.

INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION N° 2155/05 DE LA SEAM

Observando la fotos vemos que el contratista no da cumplimiento al ítem "***...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas...***", en sus puntos a) b) y c). que exponemos a continuación:

16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación

a) Cuando sea necesario el abandono definitivo de un pozo tubular por no ser posible culminar su construcción o por otros motivos (término de la vida útil, desvío de la vertical, caída de objetos extraños no recuperables, etc.) se deberá realizar el cementado de toda la perforación con una mezcla de arena y cemento de relación 1:2 con agregado de agua al solo efecto de alcanzar una mezcla homogénea. En todos los casos es recomendable la extracción de la parte superior del entubado, de forma que el sello quede en contacto directo con la formación geológica.

b) Sobre el pozo tubular abandonado se deberá construir una losa de hormigón de un metro de lado y 0,25 metros de espesor. En su superficie se indicará el número de pozo tubular, la profundidad alcanzada y el caudal de explotación.

c) Cuando una perforación no sea utilizada por un periodo de tiempo prolongado (abandono transitorio) deberá ser protegida de forma tal que a la misma no pueda ingresar ningún elemento perjudicial para la calidad de agua del acuífero explotado.

EN GENERAL PARA LOS DOS SISTEMAS

- La profundidad en metros de los POZOS EJECUTADOS y el metraje del entubado de los mismos según la fiscalización no coincide con los metrajes manifestados por los pobladores.
- El contratista no da cumplimiento al ítem "***...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones***

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich

Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas...", en sus puntos a) b) y c).

3.2.2 CONJUNTO DE EQUIPO DE BOMBEO

De acuerdo a la verificación in situ el presente ítem no se ejecuto.

3.2.3 TANQUE ELEVADO METALICO

De acuerdo a la verificación in situ en los Asentamientos de TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO el presente ítem **no fueron ejecutados**.

Sin embargo entre las documentaciones remitidas por el INDERT folio 101 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 respecto al tanque elevado la fiscalización informa al INDERT lo siguiente:

"... 1. Vázquez Potrero, Yuty, Caazapá

***Tanque elevado:* se encuentran en el taller y fueron verificados por la fiscalización.**

2. Tatucua, Yuty, Caazapá

***Tanque elevado:* se encuentran en el taller y fueron verificados por la fiscalización..."**

Teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas y a lo visualizado en la verificación in situ:

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TANQUE ELEVADO METÁLICO

1. GENERALIDADES

La oferta para la construcción del tanque elevado, comprende el estudio geotécnico de suelo, ejecución completa de la fundación, fabricación de la estructura metálica del tanque elevado, transporte hasta el sitio de la obra, montaje completo incluyendo los elementos adicionales que necesite la estructura y la prueba de estanqueidad.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

Concluimos que el presente ítem no fue ejecutado en ninguno de los asentamientos mencionados.

EN GENERAL PARA LOS DOS SISTEMAS

El ítem **TANQUE ELEVADO** no fue ejecutado en los Asentamientos **TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO.** Tampoco podríamos verificar en los talleres por no registrar entre las documentaciones remitidas de los diseños de los tanques metálicos aprobados por la fiscalización.

3.2.4 CASETA DE RESGUARDO DE EQUIPO DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL

El ítem **CASETA DE RESGUARDO DE EQUIPO DE BOMBEO Y CERCO PERIMETRAL** no fue ejecutado en los Asentamientos **TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO.**

3.2.5 RED DE CAÑERIAS PARA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

Los datos en **metros lineales de cañerías de la red de distribución** expresada por los pobladores en las Actas de Verificación in situ correspondientes y las **cantidades y ubicación de las conexiones domiciliarias** no pudieron ser verificados debido a la falta de planos de las instalaciones respectivas ejecutadas, no obstante confirmamos la existencia de las cañerías de distribución instaladas sin cuantificar las mismas.

TATUCUA

En el acta de verificación in situ N° 52 de fecha 10/05/2012 se aclara lo siguiente:

"...Red de Distribución: Se hace mención en la documentación adjunta. Existe un faltante 1800 mts. de caño 50 mm., 500 mts. de 20 mm., 10 accesorios para instalación domiciliaria. Todas las redes fueron excavadas por los pobladores sin pago alguno. Las domiciliarias se realizaron con chicotes de 1 mts....".

Entre las documentaciones remitidas por el INDERT folio 101 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 respecto a la Red de Distribución la fiscalización informa al INDERT lo siguiente:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

"... 2. Tatucua, Yuty, Caazapá

<u>Red de Distribucion:</u> las cañerías están enterradas en su totalidad..."

<u>VAZQUEZ POTRERO</u>

En el acta de verificación in situ N° 53 de fecha 10/05/2012 se aclara lo siguiente:

"...Se recibieron 10.000 mts. de caños lineales y los pobladores fueron los que excavaron las redes (180 mts. por afectado). Las domiciliarias se hicieron con chicote en 50 casas de las 109 casas beneficiadas. Habría un faltante de 2300 mts. de Red Principal. No hubo capacitación ni entrega de herramientas....".

Sin embargo entre las documentaciones remitidas por el INDERT folio 101 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 respecto a la Red de Distribución la fiscalización informa al INDERT lo siguiente:

"... 1. Vázquez Potrero, Yuty, Caazapá

<u>Red de Distribucion:</u> las cañerías están enterradas en su totalidad..."

Según la fiscalización las cañerías de distribución en los dos Asentamientos ***" ...están enterradas en su totalidad..."*** sin embargo podemos ver lo expresado por los pobladores del Asentamiento TATUCUA ***"...Existe un faltante 1800 mts. de caños 50 mm., 500 mts. de 20 mm., 10 accesorios para instalación domiciliaria..."*** y los pobladores del Asentamiento VAZQUEZ POTRERO ***"...Se recibieron 10.000 mts. de caños lineales y los pobladores fueron los que excavaron las redes (180 mts. por afectado). Las domiciliarias se hicieron con chicote en 50 casas de las 109 casas beneficiadas. Habría un faltante de 2300 mts. de Red Principal...".***

No existe coincidencia entre **<u>los datos expresados</u>** por la fiscalización y los pobladores del lugar sembrando la duda respecto a ***"...las cañerías están enterradas en su totalidad..."***. Además encontramos sobrantes de cañerías en los asentamientos como podemos ver en las fotos:

<u>Asentamiento TATUCUA</u>

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Asentamiento VAZQUEZ POTRERO

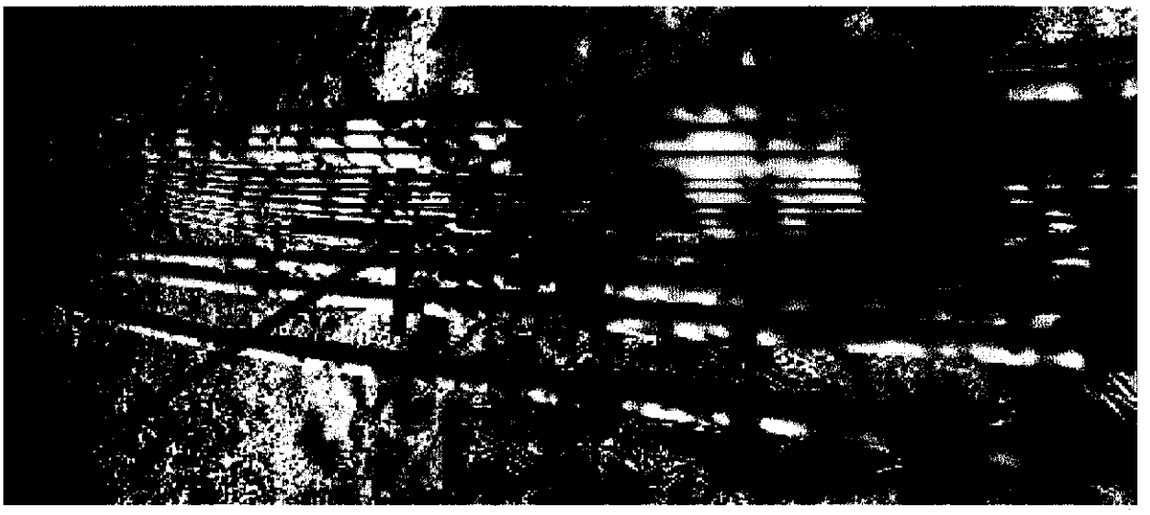

EN GENERAL PARA LOS DOS SISTEMAS.

En todos los lugares visualizados vimos que **los caños no instalados** cumplían con las *Especificaciones Técnicas.*

La falta de planos de la red de agua no nos permitió verificar in situ si dicho ítem fue realizado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

La Red de distribución **no se encuentra enterrada en su totalidad** como afirma la fiscalización y no coincide con lo verificado in situ y expresado por los pobladores de los asentamientos respectivos.

4 CERTIFICACIONES, ADICIONALES Y COMPENSACIONES

4.1 CERTIFICACIONES

ASENTAMIENTO TATUCUA

Ing. Víctor Zaputovich

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rubro: Pozo profundo fallido.

No debe considerarse como **trabajo realizado el 100%** como se tiene en cuenta en el acta de medición (Anexo I) folio 91 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 la perforación del pozo profundo fallido por no cumplir con el ítem "***...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas...***", en sus puntos a) b) y c).

Además la profundidad en metros del pozo ejecutado según la fiscalización no coincide con el metraje manifestado por lo pobladores.

Rubro: Tanque elevado metálico

No debe considerarse como **trabajo realizado el 100%** como se tiene en cuenta en el acta de medición (Anexo I) folio 92 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 la provisión del tanque elevado metálico por no realizarse el ***"...transporte hasta el sitio de la obra, montaje completo incluyendo los elementos adicionales que necesite la estructura y la prueba de estanqueidad..."*** como establece el PBC.

Además no hemos visualizado in situ la existencia de los tanques metálicos mencionados por la fiscalización **pese al tiempo transcurrido** desde el informe del mes de Octubre a la fecha.

Rubro: Red de cañerías para distribución de agua potable

No debe considerarse como **trabajo realizado el 100%** como se tiene en cuenta en el acta de medición (Anexo I) folio 93 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 la **mano de obra** para la colocación y **provisión** de las tuberías de las redes principales y domiciliarias (A -1, A – 2, B -1, B -2, y B -3) por no coincidir los datos expresados por la fiscalización y los pobladores del lugar sembrando la duda al respecto.

Además los pobladores expresaron en las actas de verificación in situ que las domiciliarias se ejecutaron con chicotes de 1 metro y dicho ítem en el acta de medición se encuentran descriptas de la siguiente manera ***"...CONEXIÓN DOMICILIARIA compuesto de los siguientes tubos y accesorios: 15 m de tubos de 20 mm de***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

PVC,1(uno) adaptador LR 20 mm.x1/2" 1 (uno) llave de paso de 20 mm PVC, 1 (uno) Tee LL 20 mm PVC, 1 (uno) codo LR 20 mm x 1/2", 1 (uno) tapón hembra 20 mm., 1 (uno) canilla PVC c/pico manguera de 1/2", solución limpiadora, líquido adhesivo, pasta lubricante, hilo de cáñamo, pintura sintética, cinta teflón de 10 m., etc...". En conclusión no se encuentran colocadas la llave de paso de 20 mm de PVC y la canilla PVC c/pico manguera de ½" para asentar como trabajos ejecutados en el acta de medición mencionada con anterioridad, sin tener en cuenta que para cada domiciliaria de dispone de 15 tubos de 20 mm. y no chicotes de 1 mt. como expresaron los pobladores.

ASENTAMIENTO VAZQUEZ POTRERO

Rubro: Pozo profundo ejecutado.

No debe considerarse como **trabajo realizado el 100%** como se tiene en cuenta en el acta de medición (Anexo I) folio 94 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 la perforación del pozo profundo ejecutado y abandonado en forma transitoria por no cumplir con el ítem ***"...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas..."***, en su puntos c).

Además la profundidad en metros del pozo ejecutado según la fiscalización no coincide con el metraje manifestado por lo pobladores.

Rubro: Tanque elevado metálico

No debe considerarse como **trabajo realizado el 100%** como se tiene en cuenta en el acta de medición (Anexo I) folio 95 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 la provisión del tanque elevado metálico por no realizarse el ***"...transporte hasta el sitio de la obra, montaje completo incluyendo los elementos adicionales que necesite la estructura y la prueba de estanqueida...".***

Además no hemos visualizado in situ la existencia de los tanques metálicos mencionados por la fiscalización **pese al tiempo transcurrido** desde el informe del mes de Octubre a la fecha.

Rubro: Red de cañerías para distribución de agua potable

Ing. Víctor Zaputovich
Director Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

No debe considerarse como **trabajo realizado el 100%** como se tiene en cuenta en el acta de medición (Anexo I) folio 96 del Expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17.957 de fecha 02/12/2011 la **mano de obra** par la colocación y **provisión** de las tuberías de las redes principales y domiciliarias (A -1, A – 2, B -1, B -2, y B -3) por no coincidir los datos expresados por la fiscalización y los pobladores del lugar sembrando la duda al respecto.

Además los pobladores expresaron en las actas de verificación in situ que las domiciliarias se ejecutaron con chicotes de 1 metro y dicho ítem en el acta de medición se encuentran descriptas de la siguiente manera ***"...CONEXIÓN DOMICILIARIA compuesto de los siguientes tubos y accesorios: 15 m de tubos de 20 mm de PVC,1(uno) adaptador LR 20 mm.x1/2" 1 (uno) llave de paso de 20 mm PVC, 1 (uno) Tee LL 20 mm PVC, 1 (uno) codo LR 20 mm x 1/2", 1 (uno) tapón hembra 20 mm., 1 (uno) canilla PVC c/pico manguera de 1/2", solución limpiadora, líquido adhesivo, pasta lubricante, hilo de cáñamo, pintura sintética, cinta teflón de 10 m., etc..."***. En conclusión no se encuentran colocadas la llave de paso de 20 mm de PVC y la canilla PVC c/pico manguera de ½" para asentar como trabajos ejecutados en el acta de medición mencionada con anterioridad, sin tener en cuenta que para cada domiciliaria de dispone de 15 tubos de 20 mm. y no chicotes de 1 mt. como expresaron los pobladores.

4.2 ADICIONALES

En folio 73 del expediente Mesa de Entrada a la DNCP N° 17957 de fecha 02/12/2011 la fiscalización hace mención al ADICIONAL por estudios hidrogeológicos en las localidades del Lote 7. No registramos ningún otro tipo de documentación al respecto.

4.3 COMPENSACIONES

No registramos ningún tipo de documentación al respecto.

5 AVANCE ACTUAL DE LA OBRA

Considerando lo verificado in situ que efectivamente se encuentra ejecutado la red principal de cañerías y domiciliarias en forma incompleta consideramos que el avance actual de las obras del Lote 7 es del 40%.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

6 FISCALIZACIÓN

La fiscalización se realiza a través del contrato de **"Servicios de Fiscalización N° 03/2010 de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"** correspondiente al llamado a **"Licitación por Concurso de Precios N° 08/2010 Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Aguas"** con ID= 205204/2010 cuya adjudicación recayó en la empresa HIDROCONTROL S.A.

INFORMES MENSUALES

El INDERT nos remitió los Informes Mensuales de la fiscalización correspondientes al mes de **Mayo, Julio y Agosto del 2011.**

Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas:

5. Informes

a. Informe Inicial

La Fiscalización deberá presentar, **salvo que el Indert establezca** en contrario, y que **en** este caso será comunicado convenientemente y por escrito, un **Primer Informe Inicial,** dentro de los primeros 15 (quince) días de la entrega del Sitio de Obra, el que indefectiblemente contendrá:

i. Revisión de los documentos técnicos que conforman el Proyecto y aprobación de los planos de construcción de ser necesario.

ii. Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con la debida razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

b. Otros Informes

En los informes siguientes al primero, la fiscalización presentará mensualmente o cuando el INDERT lo requiera, o en el momento de la presentación del informe acompañando cada certificado de Obra, el contenido obligatorio de la siguiente información **en 3 (tres) copias:**

No registramos los informes mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses **Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2011**.

ALCANCE DEL SERVICIO DE FISCALIZACION

El alcance del servicio de fiscalización establece:

Ing. Víctor Zaputovich

4. Alcance y actividades del servicio de fiscalización.

La fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por la contratista de las obras civiles de conformidad al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato principal de obras, para lo cual el Fiscal deberá contar con el PBC oficial publicado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID Nº 205 177.-

Las especificaciones técnicas establece la presentación de documentaciones por parte del CONTRATISTA una vez ejecutado un ítem determinado:

13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTARSE

El Contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo de un Pozo profundo, deberá presentar a la Fiscalización los siguientes documentos técnicos al INDERT para la Recepción Provisoria:

13.1 Planilla de avance de perforación.

Se anotara el detalle de los tiempos de penetración de las herramientas y la descripción de las muestras de los detritos extraídos cada 1,50 (un metro cincuenta centímetros) o cambio de extracto.

13.2 Planilla de entubado.

Se anotara el detalle de la orden de colocación de cada tramo de tubos y filtros, centralizadores.

13.3 Planilla de engravado.

Se anotara el detalle de los tiempos y volumen de la grava seleccionada colocado en el pozo.

13.4 Planilla de limpieza y desarrollo del pozo.

Se anotara el resultado de la limpieza y desarrollo del pozo.

13.5 Planilla de perfil litológico del pozo.

Se deberá dibujar el perfil constructivo del pozo y anotar la descripción de las formaciones geológicas atravesadas.

13.6 Planilla de datos del pozo.

Se anotará la profundidad perforada, entubada, nivel estático, nivel dinámico, caudal extraído, abatimiento del pozo y caudal especifico en Litros/metros/ hora.

Además, se anotará detalladamente todos los materiales utilizados en la construcción del pozo.

13.7 Planilla de prueba de bombeo.

Se anotará el detalle de la instalación de la electrobomba con sus accesorios de control de caudal y el de los resultados obtenidos durante la prueba de bombeo.

13.8 Gráfico de abatimiento y recuperación.

13.9 Informe técnico final de la perforación y de la prueba de bombeo.

13.10 Resultado del análisis físico, químico y bacteriológico.

El Fiscal de Obras proveerá al Contratista un original de las planillas y formularios de los ítems 13.1 al 13.10, para que el mismo realice fotocopia para las anotaciones en el campo durante los trabajos de perforación y de prueba de bombeo de los Pozos Profundos.

Todos los documentos técnicos deberán estar firmados por el Geólogo, representante técnico del Contratista.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich

En los informes la fiscalización menciona algunos de los datos requeridos pero no registramos las documentaciones que PRESENTO el contratista en lo que respecta al ítem Perforación de Pozo Profundo según las Especificaciones Técnicas una vez finalizado la ejecución de dicho rubro **en forma fallida o provisoria**.

En conclusión no registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los correspondientes a la FISCALIZACION de los **documentos exigidos por el PBC** una vez ejecutados ciertos ítems contractuales como los establecidos en el ítem **A.5) Funciones de la fiscalización** en sus puntos 5, 7, 10, 28, 41 y 42 del contrato firmado entre el INDERT y la empresa HIDROCONTROL S.A. Fiscalización de la obra.

7 CONCLUSION

7.1 La convocante no remite:

- **Documentos técnicos** solicitados por nota DNCP/DVC N° 22.096/2011 de fecha 14/10/2011 al INDERT de manera tal a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS. En especial los **LIBROS DE OBRAS** correspondientes a cada uno de los asentamientos.

- Documentación alguna donde la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas".***

- La **Aprobación de la Fiscalización de Materiales** utilizados en las obras de referencias (I-3 - pagina 60 del PBC).

- Los estudios de suelos, recomendaciones del tipo de fundación por parte del contratista y aprobación de la fiscalización para los dos asentamientos.

- El **diseño y calculo del tanque metálico** y la aprobación por parte de la fiscalización para los dos asentamientos.

- **Convenios Modificatorios** que respalden los ítems adicionales y compensaciones realizadas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

- Documentación de los **datos de los pozos ejecutados (dos sistemas)** (folio 79 del PBC), Planilla de avance de perforación, Planilla de Entubado, Planilla de perfil litológico del pozo, Planilla de datos del pozo e Informe Técnico final de la perforación firmados por el geólogo.

- Certificación de que los asentamientos en cuestión cumplen los requisitos de **CARÁCTER AMBIENTAL** exigidos por ley.

7.2 Hemos relevado en la verificación in situ:

- La profundidad en metros de los POZOS EJECUTADOS y el metraje del entubado de los mismos según la fiscalización no coincide con los metrajes manifestados por los pobladores.

- El contratista no da cumplimiento al ítem "***...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas...***", en sus puntos a) b) y c).

- El ítem **TANQUE ELEVADO** no fue ejecutado en los Asentamientos **TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO.** Tampoco podríamos verificar en los talleres por no registrar entre las documentaciones remitidas por el INDERT de los diseños de los tanques metálicos aprobados por la fiscalización.

- La Red de distribución se encuentra ***"...enterrada en su totalidad..."*** como afirma la fiscalización no coincide con lo expresado por los pobladores en la Verificación in situ. La falta de planos de la red de agua no nos permitió verificar in situ si dicho ítem fue realizado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

- Lo asentado en las **Actas de Medición** en lo que se refiere a Perforación de Pozo, Tanque Metálico y Red de Distribución de cada asentamiento no coincide con lo verificado in situ, tampoco cumple con los requisitos legales para ser considerados como obras ejecutadas, específicamente a los pozos fallidos y paralizados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

- El avance actual de acuerdo a lo verificado in situ y la documentación suministrada del Lote 7 es del 40%.

- No registramos los informes mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses **Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2011**.

- No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los correspondientes a la FISCALIZACION de los **documentos exigidos por el PBC** una vez ejecutados ciertos ítems contractuales los cuales deben ser exigidos por la FISCALIZACION como se encuentra establecido en el ítem **A.5) Funciones de la fiscalización** en sus puntos 5, 7, 10, 28, 41 y 42 del contrato firmado entre el INDERT y la empresa HIDROCONTROL fiscalización de la obra.

7.3 En resumen concluimos que:

- La obras se encuentran paralizadas y abandonadas, con deficiencias en cuanto a ítems inconclusos e incumplimiento de las Especificaciones Técnicas ya detalladas y graficadas en el cuerpo del presente informe, con actas de medición conformadas por la Fiscalización y escasa documentación remitidas por el INDERT.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

ACTA DE VERIFICAICON IN SITU Nº 52

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO 52/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de YUTY, a los 10 Día/s del mes de MAYO de 2012, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) VICTOR ZAPUTOVICH, EDGAR DELGALLO y HUGO ALFONSO, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en ASENTAMIENTO COLONIA YATUCUA, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 01/10 modalidad L.P.N., con ID Nº 207172 Año _____, contrato suscrito entre EL INDERT, y la empresa PARCELERO CALCAMO, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TERCERA del Contrato y/o apartado TERCERA del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Teleumaldo Roa Diaz	Presidente de la Comisión de Agua	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Constatamos las manifestaciones del Pte de la Comisión de Agua, en el pozo		
✓ Excavado en la propiedad de Sr. Gaspar Torres, con una profundidad de 190 mts.		
✓ Con 5 pozos de 6 mts, y se imposibilitó las obras por la detección de piedras		
✓ En el trabajo del pozo, no hacen uso de arbitrador de horizonte..		
✓		
✓ En el segundo pozo se excavó unos 125 mts. se detuvo la perforación de gasoil		
✓ En el lugar de obras, se encuentra una casa, de esta manera la factibilidad		
✓ No solicitó la suspensión de obras por la detección de gasoil. Propietario de terreno		

Observación: Manifiesta de Roa, Sr. Mts de 20 mts y no necesitamos para instalación domiciliario. Todas las redes fueron excavadas con co; posibilidades sin daño alguno.

Las domiciliarias se realizarán con chicotes de 1 metro.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: EDGAR DELGALLO — Firmante y Aclaración: [illegible]
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso — Firmante y Aclaración: Fernando Ruiz Díaz
Firmante y Aclaración: Víctor Zaputovich — Firmante y Aclaración: 1327655
Cel. 0981243495

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO 53/12

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de YOTY, a los 10 Dia/s del mes de MAYO de 20 12, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) VICTOR ZAPUTOVICH, ELIMAR DECESCUER y HUGO ALFONZO, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en CARGUER POTRERO - GAUDAD SAN JOSE a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 03/12 modalidad L.P.N. con ID Nº 207.177, Año 2010, contrato suscrito entre EL IDEART, y la empresa RAMON FRANCISCO GACHARNO, de —, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TODAS del Contrato y/o apartado TODAS del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
• BERNARDO BENITEZ C.I.C. Nº 1.488.592	PRESIDENTE DE LA COMISION DE AGUA DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO. —	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ CONFORME MANTENIMIENTO DEL PRESENTE SE EXCAVO APROXIMADAMENTE 800 MTS,		
✓ Y SE HABRIA INSTALADO LA PRESENTE DE TUBERIA EN EL LUGAR, SE TENDRA UNA ZANJA		
✓ EN UN PARTE NO PUDIERON REALIZAR EL MUESTREO APROXIMADAMENTE EN EL		
✓ MES DE DICIEMBRE POR LAS LLUVIAS QUE ESTUVIERON EN EL LUGAR REFERE;		
✓ INGENIERO Y EL TRABAJADOR DE LA CONTRATISTA. EL TERRENO POR CUYO EN PROPIEDAD		
✓ DEL SR. ADALBERTO BENEGAS. SE RECOLECTARON 10000 MTS DE CAÑOS UNIDAS Y CON		
✓ POBLADORES FUERON LOS QUE EXCAVARON LA RESTA (800 MTS POR ATRAPADO). LAS OBRAS		
✓ CIVILMENTE SE HICIERON CON CAÑOS EN 10 CASAS DE LAS 100 CASAS BENEFICIARIAS.		
HABRIA UN FALTANTE DE 2 300 MTS. DE RED PRINCIPAL. NO HUBO CAPACITACION. AL		

Observación ENTREGA DE HERRAMIENTAS. —

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ELIMAR DECESCUER — Firmante y Aclaración: BERNARDO BENITEZ
Firmante y Aclaración: HUGO ALFONZO — Firmante y Aclaración: [illegible]
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: .....

0973569269..

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

FECHA	**08/10/2012**		
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 03/2010 **"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT"**	**ID**	205177/2010
EXPTE.	15519/2012	**FECHA**	16/06/2012
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)		
CONTRATISTA:	ARQ. RANULFO GALEANO		
FIZCALIZACION	HIDROCONTROL S.A.		
CONTRATO N° 07/2010	**FECHA:** 16/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA** Vázquez Potrero:15/04/2011 Tatucua:15/04/2011	**P. DE EJEC.**	----------
R. PROVISORIA	**FECHA** ----------	**R. FINAL**	----------
ADENDAS	----------	FECHA	----------

1. ***ANTECEDENTES***

La DNCP a través de la nota DNCP/DCV N° 150515/2012 de fecha 16/07/2012 remitió el Informe Técnico de Verificación N° 28/2012 y el Informe de Verificación de Contratos N° 41/12

En fecha 24/08/2012 recibimos la Nota N° 11731 de la empresa Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A. en la cual solicita 5 días de prorroga a efectos de presentar el descargo correspondiente.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A la fecha, estando los plazos originales y prorrogados lo suficientemente vencidos, no hemos recibido ningún tipo de descargo por parte de la Contratante, Contratista y Fiscalización.

Debido a que no contamos con elementos que aporten datos nuevos nos RATIFICAMOS en las Conclusiones del Informe Técnico de Verificación N° 28/2012 de fecha 28/05/2012 que pasamos a detallar a continuación:

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 028/2012)

7.1 La convocante no remite:

- **Documentos técnicos** solicitados por nota DNCP/DVC N° 22.096/2011 de fecha 14/10/2011 al INDERT de manera tal a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS. En especial los **LIBROS DE OBRAS** correspondientes a cada uno de los asentamientos.

- Documentación alguna donde la fiscalización exige el cumplimiento de la Resolución de la SEAM N° 2155/05 ***"Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas".***

- La **Aprobación de la Fiscalización de Materiales** utilizados en las obras de referencias (I-3 - pagina 60 del PBC).

- Los estudios de suelos, recomendaciones del tipo de fundación por parte del contratista y aprobación de la fiscalización para los dos asentamientos.

- El **diseño y cálculo del tanque metálico** y la aprobación por parte de la fiscalización para los dos asentamientos.

- **Convenios Modificatorios** que respalden los ítems adicionales y compensaciones realizadas.

- Documentación de los **datos de los pozos ejecutados (dos sistemas)** (folio 79 del PBC), Planilla de avance de perforación, Planilla de Entubado, Planilla de

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

perfil litológico del pozo, Planilla de datos del pozo e Informe Técnico final de la perforación firmados por el geólogo.

- Certificación de que los asentamientos en cuestión cumplen los requisitos de **CARÁCTER AMBIENTAL** exigidos por ley.

7.2 Hemos relevado en la verificación in situ:

- La profundidad en metros de los POZOS EJECUTADOS y el metraje del entubado de los mismos según la fiscalización no coincide con los metrajes manifestados por los pobladores.

- El contratista no da cumplimiento al ítem "***...16) Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas...***", en sus puntos a) b) y c).

- El ítem **TANQUE ELEVADO** no fue ejecutado en los Asentamientos **TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO.** Tampoco podríamos verificar en los talleres por no registrar entre las documentaciones remitidas por el INDERT de los diseños de los tanques metálicos aprobados por la fiscalización.

- La Red de distribución se encuentra ***"...enterrada en su totalidad..."*** como afirma la fiscalización no coincide con lo expresado por los pobladores en la Verificación in situ. La falta de planos de la red de agua no nos permitió verificar in situ si dicho ítem fue realizado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

- Lo asentado en las **Actas de Medición** en lo que se refiere a Perforación de Pozo, Tanque Metálico y Red de Distribución de cada asentamiento no coincide con lo verificado in situ, tampoco cumple con los requisitos legales para ser considerados como obras ejecutadas, específicamente a los pozos fallidos y paralizados.

- El avance actual de acuerdo a lo verificado in situ y la documentación suministrada del Lote 7 es del 40%.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- No registramos los informes mensuales de la fiscalización correspondientes a los meses **Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2011**.

- No registramos entre las documentaciones remitidas por el INDERT, en especial los correspondientes a la FISCALIZACION de los **documentos exigidos por el PBC** una vez ejecutados ciertos ítems contractuales los cuales deben ser exigidos por la FISCALIZACION como se encuentra establecido en el ítem **A.5) Funciones de la fiscalización** en sus puntos 5, 7, 10, 28, 41 y 42 del contrato firmado entre el INDERT y la empresa HIDROCONTROL fiscalización de la obra.

7.3 En resumen concluimos que:

- La obras se encuentran paralizadas y abandonadas, con deficiencias en cuanto a ítems inconclusos e incumplimiento de las Especificaciones Técnicas ya detalladas y graficadas en el cuerpo del presente informe, con actas de medición conformadas por la Fiscalización y escasa documentación remitidas por el INDERT.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

adjudicadas para tal hecho la excavación lo único que hicieron fue un enorme hoyo hondo que dejaron al descubierto que cualquier persona que pase por el lugar puede meter un pie y lastimarse en el, los hierros oxidados que supuestamente es para el tanque dejaron anclados en el suelo sin ningún tipo de protección ni cuidado para la gente, la excavación para distribución del agua para las casas no se ha hecho, lo único que hicieron fue la caseta que supuestamente va a ser para bombeo pero para lo único que sirve es para criadero de ratas y amontonamiento de herramientas que fueron dejadas por los trabajadores que parecen turistas que vienen por una semana y se desaparecen por dos meses. Teniendo en cuenta que cada empresa contratada para el trabajo ya han recibido más del 50% para la supuesta rápida terminación de los sistemas nada se ha hecho hasta el momento, y además hay otras dos sistemas de agua también adjudicadas por el indert en limoy de donde soy pobladora también en estas o peores condiciones, y una vez más los más perjudicados somos las humildes personas pobladoras de la zona cosa que se vuelve angustiante ya que se acerca la temporada de verano y esto empeorara nuestra situación los más beneficiados como siempre son las empresas constructoras y las autoridades de turno, y estas empresas se las pasan despilfarrando el dinero del pueblo y jugando con nuestras necesidades, es por este sentido que ponemos nuestra entera confianza en la dirección general de contrataciones para la verificación de los trabajos en estas zonas de lo contrario no nos quedará más remedio que acudir a los medios de comunicación nuestro consuelo de siempre"[2] (Sic) manifiesta la denuncia.-

La denuncia referida no hace mención a cual de las empresas adjudicadas habría sido la que supuestamente incurría en incumplimiento de contrato, motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto la verificación de la ejecución de los 11 (once) contratos suscriptos por el INDERT en el marco del llamado "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT" con ID N° 205.177/10".-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 41/2.012.-

4.1. *La suscripción del Acta de Inicio Efectivo de Obras en los Asentamiento de Vázquez Potrero y Tatucúa se dio a 4 (cuatro) meses de formalizado el contrato respectivo, hecho que habría imposibilitado el cumplimiento de los plazos inicialmente acordados contractualmente, además que la empresa Contratista había presentado el Cronograma Ajustado de Obras recién en fecha 23 de*

[2] Transcripción dada del Memorándum D.J. N° 279/11, emanado de la Dirección Jurídica de la DNCP.-

Abog. Luella Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

mayo de 2.011, siendo que el Acta había determinado como fecha de inicio efectivo de los trabajos el 15 de abril de 2.011, con lo cual se incumple el contrato en su clausula quinta, último párrafo-

4.2. *Durante los trabajos de Verificación In Situ, realizados en fecha 10 de mayo de 2.012, los cuales fueron consignados en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/2.012, se constató el avance real en ambas obras en un 40%, determinándose en ese trabajo el estado de abandono de las obras, sin justificaciones presentadas por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) de tal situación ni de las medidas tomadas en caso.-*

4.3. *Conforme los términos del Contrato suscripto por el INDERT y la Empresa Fiscalizadora HIDROCONTROL S.A., ésta debía de realizar la presentación de informes quincenales a la Contratante sobre los avances dados en los pozos de los asentamientos afectados a este Lote, en el marco del Contrato suscripto por el INDERT con el ARQ. RANULFO GALEANO, hecho que a las luces de la documentación presentada no se produjo, ya que no existen informes para concluir que los mismos fueron presentados de manera quincenal, es más, dos informes de los remitidos en la carátula de los mismos hablan de "INFORME MENSUAL N°...", y que corresponden a los meses de mayo y junio, por ende, podría estarse ante un incumplimiento del Contrato por parte de la Fiscalizadora, a la par de las observaciones dadas al Contrato principal en este Informe.-*

4.4. *Durante los trabajos de verificación in situ, los pobladores y responsables de la suscripción de las respectivas actas, hicieron mención a que los trabajos de excavación de las redes de cañerías habrían sido realizadas por los pobladores de la zona, siendo que para estos trabajos la Contratista oferto precios, los cuales se encuentran reflejados en las Actas de Medición obrantes en foja 93 y 96 del expediente analizado para la emisión del presente.-*

4.5. *Fueron contractualmente afectados rubros correspondiente al ejercicio fiscal 2.010 para los pagos a ser realizados en concepto de anticipo financiero en un 50%, siendo que esto recién se produjo en el ejercicio fiscal 2.011, conforme denotan el Dictamen N° 33 (Bis) y la Resolución P. N° 1.201/11 por la cual se amplían los plazos contractuales, suscripta en el mes de julio de 2.011.-*

4.6. *No existe documentación alguna que respalde pagos realizados por parte de la Contratante, ni de deducción que hayan sido realizadas de los Fondos de Reparo.-*

4.7. *El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) ha procedido al otorgamiento de prórroga de la vigencia de los plazos del Contrato por Resolución P. N° 1.201/11, de fecha 22 de julio de 2.011, siendo que en ese momento el Contrato respectivo ya había perdido eficacia en razón a que la vigencia del mismo feneció en fecha 11 de junio de 2.011. De igual forma, observar que la Contratante no contestó la Nota DNCP N° 16.243/11, de fecha 11 de agosto de 2.011, remitida por esta Dirección Nacional en respuesta a la comunicación dada por el INDERT sobre la*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

prórroga concedida. No fue remitida documentación alguna sobre esta situación por parte del INDERT.-

4.8. *La Contratante no remitió las Garantías que, indefectiblemente, debió presentar la Contratista en su momento y que corresponden a: Garantía de Anticipo percibido; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.-*

4.9. *No existe documentación que salve algún convenio suscripto entre el INDERT y la Secretaría del Medio Ambiente, conforme lo refiere el Pliego de Bases y Condiciones, en especial sobre algún programa operativo en materia ambiental en los asentamientos que se hallan afectados al Contrato analizado, por ende, la documentación que acredite el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la Contratista en el marco de Contrato en cuestión no fue remitida.-*

4.10. *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/2.012, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste para el momento oportuno, de entre ellas se destacan:*

i. Abandono definitivo o transitorio de la perforación correspondiente a la Resolución N° 2155/05 de la Secretaria del Ambiente "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de Pozos Tubulares destinados a la Capacitación de Aguas Subterráneas;
ii. El ítem TANQUE ELEVADO no fue ejecutado en los Asentamientos TATUCUA Y VAZQUEZ POTRERO;
iii. Lo asentado en las Actas de Medición en lo que se refiere a Perforación de Pozo, Tanque Metálico y Red de Distribución de cada asentamiento no coincide con lo verificado in situ;
iv. tampoco cumple con los requisitos legales para ser considerados como obras ejecutadas, específicamente a los pozos fallidos y paralizados.-

Conforme, fue establecido en el Informe 41/2.012: *"...remisión del presente informe... para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y que en el plazo de 5 (cinco) días, realicen el descargo correspondiente.*

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-

El mismo fue remitido al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), por nota N° 15.514/12, a la Contratista, ARQ. RANULFO GALEANO., por nota N° 15.516/12 y

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

a la firma contratada para los trabajos de fiscalización HIDROCONTROL S.A. por nota N° 15.515/12.-

RECOMENDACIONES

De este modo, y en vista de que no fue contestado ningún punto del Informe N° 41/2.012, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones *ut supra* mencionadas vertidas en el Informe de referencia.-

Finalmente se recomienda la remisión de la presente al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a la Contratista, ARQ. RANULFO GALEANO., a la firma contratada para los trabajos de fiscalización HIDROCONTROL S.A., a la Contraloría General de la República y a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional para lo que hubiere lugar.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lèzcano
Directora de Verificación Contractual